

BALANCE

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
(Sociedad no adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública
de Adquisición Obligatoria)

Reconquista 1088, 9º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal de la Sociedad: Inversión en valores mobiliarios

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de junio de 1927

Modificaciones del Estatuto: 10 de abril de 1930, 11 de octubre de 1939, 17 de septiembre de 1940, 11 de enero de 1943, 14 de agosto de 1947, 25 de noviembre de 1974, 11 de diciembre de 1975, 7 de junio de 1977, 23 de junio de 1977, 11 de abril de 1980, 28 de julio de 1983, 28 de agosto de 1984, 30 de diciembre de 1986, 24 de abril de 1989, 8 de agosto de 1990, 25 de junio de 1992, 22 de julio de 1992, 26 de marzo de 1993, 20 de septiembre de 1993, 14 de junio de 1994, 17 de julio de 1996 y 11 de febrero de 2004

Fecha de terminación del contrato social: 27 de julio de 2064

Información sobre sociedades: Ver notas 4, 5 y 6 a los estados financieros consolidados y notas 6 y 7 los estados financieros individuales

EJERCICIO ECONÓMICO N° 86
INICIADO EL 1º DE ENERO DE 2012

ESTADOS CONTABLES AL 31 DICIEMBRE DE 2012

(presentados en forma comparativa)
(en miles de pesos)

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

(en miles de pesos - nota 15 a los estados financieros consolidados y nota 9 a los estados financieros individuales)

Autorizado a realizar oferta pública, suscripto e integrado

Acciones ordinarias cada una de 1 voto de v/n \$10
(en circulación)

260.431

Acciones ordinarias cada una de 1 voto de v/n \$10
(en cartera)

81

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

INFORMACIÓN CONTABLE COMPLEMENTARIA

**ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA)**

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DICIEMBRE DE 2012
COMPARATIVO CON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

		31/12/12	31/12/11	31/12/10
	Notas	(nota 1)	(nota 1)	(nota 1)
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Activos intangibles	9	2.013	3.636	6.003
Propiedad, Planta y Equipo y bienes afectados a la concesión	10	354.285	370.265	362.475
Inversiones	11	224.906	242.114	33.714
Inventario	12	4.899	3.768	3.555
Cuentas comerciales por cobrar	13	-	-	1.102
Otros créditos	14	21.259	21.046	25.366
Activo No Corriente totales		607.362	640.829	432.215
ACTIVO CORRIENTE				
Inventario	12	14.273	20.788	5.972
Otros créditos	14	81.194	30.877	27.766
Cuentas comerciales por cobrar	13	62.562	52.870	31.375
Inversiones	11	280.776	226.158	205.279
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		17.875	17.479	14.676
Activo Corriente totales		456.680	348.172	285.068
TOTAL ACTIVO		1.064.042	989.001	717.283
PATRIMONIO Y PASIVOS				
Aporte de los propietarios	15	1.359.919	260.512	260.512
Resultados acumulados- incluye resultado del ejercicio		(668.372)	(1.581.286)	(1.195.126)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		691.547	(1.320.774)	(934.614)
Participaciones no controladoras		194	47	101
Patrimonio total		691.741	(1.320.727)	(934.513)
PASIVO				
PASIVO NO CORRIENTE				
Préstamos	16	26.412	37.571	40.694
Cuentas por pagar	17	3.664	8.625	6.158
Remuneraciones y cargas sociales		200	124	120
Impuestos a pagar y diferido	22.a	107.756	94.559	99.849
Otras deudas		1.433	2.266	2.634
Bono deuda concursal PDC	1.4.c	25.928	77.850	69.780
Bono deuda concursal SCP	1.1.e	18	-	-
Bono a emitir por deuda concursal	1.2.h	-	-	404.803
Previsión efectos concursales	1.2.h, 18, 19.b	-	-	896.450
Previsión para contingencias	19.a	17.842	18.303	13.946
Pasivo no Corriente totales		183.253	239.298	1.534.434
PASIVO CORRIENTE				
Préstamos	16	14.884	20.969	4.441
Cuentas por pagar	17	118.626	103.312	55.648
Remuneraciones y cargas sociales		22.465	18.839	16.931
Impuestos a pagar		20.281	17.000	31.716
Otras deudas		9.544	14.970	7.903
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	1.2.g	-	1.894.504	-
Previsión para contingencias	19.a	3.248	836	723
Pasivo Corriente totales		189.048	2.070.430	117.362
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		1.064.042	989.001	717.283

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Comparativo con el ejercicio anterior) (en miles de pesos)

	31/12/12	31/12/11
Notas	(12 meses)	(12 meses)
Ingresos netos por ventas y servicios	909.873	718.473
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	<u>(715.436)</u>	<u>(571.127)</u>
Ganancia bruta	194.437	147.346
Gastos de comercialización y administración	(131.945)	(102.736)
Amortizaciones	(31.432)	(25.225)
Resultado de inversiones permanentes	20	11.977
Ganancia antes de resultados financieros	43.037	218.535
Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos		
Resultados financieros		
Intereses	19.006	15.571
Diferencias de cambio	22.969	12.389
Resultados por valuación de créditos a valores descontados	916	(1.337)
Resultados por tenencia		
Inventario e inversiones corrientes		
Subtotal resultados financieros generados por activos	33.458	76.349
Generados por pasivos		
Resultados financieros		
Intereses y gastos	(14.058)	(12.648)
Diferencias de cambio	(13.713)	(1.085)
Resultados por valuación de pasivos a valores descontados (nota 1.4c)	61.611	(39.564)
Subtotal resultados financieros generados por pasivos	33.840	(53.297)
Otros ingresos (egresos) netos	<u>(2.635)</u>	<u>1.635</u>
Subtotal	150.591	186.607
Resultado neto por efecto concursal	21	793.284
Resultado antes de impuestos	943.875	(387.916)
Impuesto a la ganancia mínima presunta	22.b	(1.772)
Impuesto a las ganancias	22.a	(29.917)
Resultado del ejercicio ganancia (pérdida)	912.186	(386.774)
Otros resultados integrales		
Conversión de negocios en el extranjero	875	560
Total de otros resultados integrales del ejercicio- Ganancia	875	560
Resultado total integral del ejercicio – Ganancia (Pérdida)	913.061	(386.214)
Resultado integral total del ejercicio atribuible a:		
Propietarios de la controladora	912.914	(386.160)
Participaciones no controladoras	147	(54)
Resultado total integral del ejercicio - Ganancia (Pérdida)	913.061	(386.214)
Resultado por acción básica	35,05	(14,82)

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.


DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora


ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2012**

(comparativo con el ejercicio anterior) (en miles de pesos)

Aportes de los propietarios				
	Capital emitido	Acciones en cartera	Deuda concursal sujeta a canje de acciones	Subtotal
Saldos al 31 de diciembre de 2011	260.431	81	-	260.512
Efecto de la homologación en firme del concurso de la Sociedad (nota 1.1.e)			1.099.407	1.099.407
Resultado integral del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 2012	260.431	81	1.099.407	1.359.919

Ganancias reservadas- Reservas			Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	TOTAL
Legal	Futura prima de emisión de acciones	Resultados acumulados			
-	-	(1.581.286)	(1.320.774)	47	(1.320.727)
			1.099.407		1.099.407
		912.914	912.914	147	913.061
-	-	(668.372)	691.547	194	691.741

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.



DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora



ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL
EJERICICIO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2011**
(comparativo con el ejercicio anterior)
(en miles de pesos)

Aportes de los propietarios			
	Capital emitido	Acciones en cartera	Subtotal
Saldos al 31 de diciembre de 2010	260.431	81	260.512
Reserva para futura prima de emisión de acciones (nota 7.21):			
- Diferencia de cambio del ejercicio			
- Efecto concursal (notas 1.2.g, 1.2.h)			
Resultado integral del ejercicio			
Saldos al 31 de diciembre de 2011	260.431	81	260.512

Ganancias reservadas- Reservas			Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	TOTAL
Legal	Futura prima de emisión de acciones	Resultados acumulados			
-	-	(1.195.126)	(934.614)	101	(934.513)
		23.890 (23.890)	(386.160)	(386.160) (54)	(386.214)
-	-	(1.581.286)	(1.320.774)	47	(1.320.727)

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.



DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora



ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2012**
(Comparativo con el ejercicio anterior)
(en miles de pesos)

	<u>31/12/12</u>	<u>31/12/11</u>
Flujo de efectivo por actividades de operación		
Resultado integral del ejercicio	913.061	(386.214)
Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación:		
Impuesto a las ganancias	29.917	10.783
Más: Partidas que no significan utilización de efectivo	23.a 39.261	642.233
Menos: Partidas que no significan generación de efectivo	23.b (915.729)	(188.739)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Créditos	(60.222)	(19.184)
Inventario	5.384	(15.029)
Deudas no financieras	(23.569)	5.924
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	<u>(11.897)</u>	<u>49.774</u>
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Aumento de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	(21.379)	(39.570)
Cobro de dividendos	14.795	28.476
Variación de inversiones no corrientes	14.390	(48.137)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	<u>7.806</u>	<u>(59.231)</u>
Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Variaciones de deudas financieras	(17.244)	13.405
Variación de inversiones corrientes	21.731	(1.145)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	<u>4.487</u>	<u>12.260</u>
Aumento neto del efectivo	<u>396</u>	<u>2.803</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	17.479	14.676
Efecto de la variación sobre el efectivo y otros activos líquidos equivalentes	396	2.803
Efectivo al cierre del ejercicio	17.875	17.479

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.


DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora


ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (presentadas en forma comparativa)

1. INFORMACION GENERAL. SITUACIÓN ACTUAL DE LA SOCIEDAD – CONCLUSIÓN DEL CONCURSO DE ACREDITORES

Información General: Sociedad Comercial del Plata S.A. ("SCP") es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1927. La fecha de finalización del contrato social es el 27 de julio de 2064 y su domicilio legal es Reconquista 1088, 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La actividad principal es la de inversión en valores mobiliarios, tomando participación accionaria en distintas sociedades (las que se detallan en los estados financieros) en los segmentos de petróleo y sus derivados, entretenimiento e inmobiliaria.

La Sociedad cotiza su capital accionario en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y se encuentra sujeta a sus regulaciones y las de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Con fecha 27 de diciembre de 2012, fue promulgada la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, que contempla la reforma integral del actual régimen de oferta pública (Ley N° 17.811, con las modificaciones introducidas por el Decreto 677/2001) y cuya vigencia rige a partir del 28 de enero de 2013. Entre otras cuestiones, la nueva ley amplía las facultades regulatorias del Estado Nacional en el ámbito de la oferta pública a través de la C.N.V., así como la organización del mercado y los requisitos para sus agentes, a la vez que elimina la obligatoriedad de ser accionista para que un agente intermediario pueda operar en un mercado determinado, delegando en el mencionado organismo la autorización, registro y regulación de diferentes categorías de agentes. Dado que la reglamentación de la ley deberá dictarse dentro de los 180 días de su entrada en vigencia y con el objetivo que no resulte afectado el normal funcionamiento del mercado de capitales, la C.N.V. resolvió, mediante su Resolución General N° 615, que continúen aplicándose las normas actualmente vigentes hasta tanto se reglamente la ley antes citada. La sociedad también cotiza sus acciones en la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG).

1) Declaración de la conclusión del concurso de acreedores de Sociedad Comercial del Plata S.A.:

- a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

- b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.

c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

- 1- Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.
- 2- El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
 DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E. C.A.B.A.
 T° 107 - F° 195

3- Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.
 - Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.
 - La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.
- 4- Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:
- El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.
 - El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.
 - Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.
- d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad oportunamente la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos han autorizado la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.
- Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, al agente de canje, Capital Markets Argentina S.B.S.A., contratado para dicho fin, inició el proceso mediante el cual se entregan las acciones emitidas a los acreedores concursales en pago del pasivo concursal.
- e) En los presentes estados financieros se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407. Asimismo, se expone como pasivo no corriente un monto de 18, corres-

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

pondiente al bono que los acreedores verificados y/o declarados admisibles prefirieron percibir por sus créditos.

Al 31 de diciembre de 2012, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

2) Breve descripción del proceso concursal de SCP:

- a) Con fecha 8 de septiembre de 2000, ante la imposibilidad de cerrar con éxito un acuerdo privado para la restructuración de sus pasivos y la existencia de pedidos de quiebra en trámite, la Sociedad y sus controladas Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") y Tren de la Costa S.A. ("TDC"), solicitaron la formación de sus respectivos concursos preventivos ante la Justicia Nacional en lo Comercial. Con fecha 2 de noviembre de 2000, se declaró la apertura del concurso preventivo de las Sociedades.
- b) Con fecha 1º de marzo de 2004, el Juzgado interviniendo, emitió resolución por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Sociedad Comercial del Plata S.A. ("SCP") teniendo en cuenta la propuesta aprobada en el año 2003. Dicha resolución homologatoria fue apelada por tres acreedores y por la Fiscal General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
- c) Con fecha 22 de junio de 2005 la sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (la "Cámara") resolvió confirmar la resolución de Primera Instancia homologando la propuesta de acuerdo preventivo. Con fecha 26 de agosto de 2005, SCP fue notificada del traslado de tres recursos extraordinarios impugnando la resolución de la Cámara, habiendo luego uno de los impugnantes desistido de su recurso.

Con fecha 9 de marzo de 2006 SCP se notificó de un pedido de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial por el cual, bajo la apariencia de un pedido de concesión de un recurso extraordinario, amplió indebidamente los argumentos del recurso extraordinario por ella interpuesto.

- d) Durante los primeros días del mes de marzo de 2006, SCP tomó conocimiento de una denuncia penal formulada por la fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, relacionada con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de CGC. Ante esta situación, SCP presentó un escrito ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11, donde quedó radicada la denuncia. En el mismo, se hacía saber que los hechos a que se refiere la denuncia habían sido profundamente debatidos en sede comercial, que el acuerdo preventivo al que se arribó y que fue homologado en primera y en segunda instancia y que las cuestiones debatidas eran de estricta naturaleza comercial y, por ende, ajena al derecho penal. Con fecha 25 de octubre de 2007, el Juzgado interviniendo resolvió archivar las actuaciones por no constituir delito los hechos denunciados, tal resolución fue apelada por los denunciantes. Con fecha 30 de junio de 2008, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal rechazó dicha apelación por no constituir delito los hechos denunciados, y posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2008, dicha Cámara rechazó el recurso de casación presentado por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas. Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2008, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal desestimó el recurso de queja por recurso de casación denegado, presentado por el referido Fiscal, con el cual pretendía que se revocara la resolución de la referida Cámara Nacional de Apelaciones que confirmó el archivo de las actuaciones por inexistencia de delito. Esta resolución fue notificada a los abogados de la Sociedad con fecha 11 de diciembre de 2008. Con posterioridad a dicha fecha, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso de queja. Dicho recurso extraordinario fue rechazado por la Cámara de Casación con fecha 12 de junio de 2009. Con posterioridad, con fecha 5 de agosto de 2009, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso extraordinario (Nro.512/09, Tomo 45, Letra B). Con fecha 17 de febrero de 2010 el Procurador General de la Nación sostuvo el recurso de queja interpuesto por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó el 21 de diciembre de 2010 una resolución desestimando el recurso de queja que fuera interpuesto el 5 de agosto de 2009 por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FNIA) en la causa "Banco de la Nación Argentina y otros s/ Causa N° 10.250". Por lo tanto, el archivo de esta causa ha quedado firme y, consecuentemente, la desestimación por inexistencia de

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

delito de la denuncia penal que fuera formulada en el mes de marzo de 2006 por la Fiscal General de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el entonces titular de la FNIA, en relación con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de Compañía General de Combustibles S.A.

- e) Con fecha 20 de octubre de 2009, en fallo dividido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al resolver los recursos extraordinarios oportunamente interpuestos por la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el dictado de un nuevo pronunciamiento por parte de la referida Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en cuanto a la necesidad de reconsiderar "los medios para lograr una clara, transparente e incuestionable expresión de la voluntad de los acreedores", en el marco de la Asamblea de Obligacionistas, dado que "en el procedimiento seguido para la aprobación de la propuesta han operado una serie de factores que confluyeron en la limitación de los acreedores y que, como resultado de ello, la propuesta que debieron aceptar –tomando en cuenta sus términos y condiciones- afecta de un modo sustancial el derecho de crédito".
- f) El Directorio entendió que la propuesta aprobada por los acreedores en el año 2003 no era abusiva, en especial considerando la situación general del país y de la empresa a aquella época. Ello no obstante, y en función de lo decidido por la Corte Suprema de Justicia, el Directorio resolvió con fecha 22 de marzo de 2010 aprobar una mejora sustancial a la propuesta concursal que involucra al 100% de los créditos reconocidos, sin perjuicio del derecho de cualquier acreedor de requerir el cumplimiento de la propuesta original, si le resultara más conveniente a su solo y exclusivo criterio. Asimismo, dicho Directorio resolvió el 23 de marzo de 2010 efectuar una presentación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a fin de peticionarle que convoque a una Asamblea de Obligacionistas a fin de que los tenedores de bonos puedan ejercer su derecho de aceptar o rechazar la propuesta mejorada. A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones.
- g) Con fecha 11 de mayo de 2011 la sociedad fue notificada de una resolución de la Sala "A" de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial (de fecha 10 de mayo de 2011) por la cual, revocándose la homologación habida el 1ro. de marzo de 2004, se otorgó a SCP un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que quede firme dicha resolución, a efectos de que la sociedad someta a votación de una Asamblea de Obligacionistas, a ser convocada por el Tribunal de Grado, la mejora a la propuesta originalmente homologada. Es decir, la Cámara ha concedido lo que en doctrina judicial se ha dado en llamar la "tercera vía," evitándose así el procedimiento de salvataje o cramdown, y/o la quiebra de la sociedad. En base a ello, el Directorio de la Sociedad expuso en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011, en el rubro del pasivo corriente: "Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal" por 1.894.504, la totalidad de la deuda de SCP más las garantías otorgadas a acreedores de CGC y PDC sin considerar los efectos de la homologación del 1º de marzo de 2004.
- h) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, no obstante el fallo de la Corte Suprema mencionado en el acápite e), SCP seguía contando con un acuerdo preventivo homologado (en primera instancia) aunque sujeto al dictado de una nueva sentencia por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial "con el alcance indicado" y "con arreglo a lo resuelto en dicho fallo" de la Corte Suprema. Por consiguiente, SCP contabilizó los efectos que hubiera producido la homologación judicial del concurso de acreedores de la Sociedad. Para ello se incluyó, en el pasivo no corriente bajo el rubro "Bono a emitir por deuda concursal" por 404.803, la deuda por la cual se hubiera emitido un bono nominativo en U\$S convertibles en acciones ordinarias a opción del tenedor, según lo establecía el acuerdo concursal, computado al tipo de cambio de cierre del ejercicio. Asimismo, se había constituido una Reserva para futura prima de emisión de acciones a efectos de cumplir con el acuerdo concursal. Cabe aclarar que al 31 de diciembre de 2010, las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a acreedores de Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") y Parque de la Costa S.A. ("PDC") se han computado en el rubro "Bono a emitir por deuda concursal," netas de las deudas reconocidas y pagadas en esas sociedades en sus concursos homologados y en función del acuerdo preventivo homologado –a dicha fecha- de SCP. Sin embargo, considerando que al 31 de diciembre de 2010 no se había dictado el nuevo pronunciamiento de la Cámara, fue opinión de los asesores legales que no se había producido el efecto novatorio de las obligaciones preconcursales previstas por el art. 55 de la Ley de Concursos y Quiebras y, por lo tanto, el Directorio de la Sociedad constituyó en los estados financieros al 31 diciembre de 2010, una previsión que reflejase los efectos de la no homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad por un monto de 896.450, que se expone en el rubro "Previsión efectos concursales" del pasivo no corriente, y con efectos en el estado de resultados en el rubro "Resultado neto por efecto concursal" y en el patrimonio neto en el rubro "Reserva para futura prima de emisión de acciones".
- i) Con fecha 13 de abril de 2012, el Juzgado Nacional de 1º instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, dis-

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

puso convocar a los tenedores de Obligaciones Negociables con fecha 22 de junio de 2012 para la Asamblea en la que debían aprobar y/o rechazar la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP.

En dicha Asamblea, se aprobó la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP por el 99,41%.

3) Situación actual de Compañía General de Combustibles S.A. – Declaración del cumplimiento del acuerdo concursal según Resolución del Juzgado de Primera Instancia de fecha 28 de junio de 2012:

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 2 a los estados financieros)

- a) El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

Conforme el punto 2) del acuerdo preventivo homologado judicialmente, los pasos seguidos por CGC para dar cumplimiento al mismo fueron los siguientes:

- CGC procedió a su reorganización permitiendo el ingreso de un tercero a su capital (oportunamente Explore Holdings L.P. y actualmente Latin Exploration S.L., sociedades controladas por el Fondo de Inversión Southern Cross Latin America Private Equity Fund II).
- Con fecha 20 de junio de 2003, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CGC, en la cual se aprobó el balance especial al 30 de abril de 2003, la reducción del capital social y el posterior aumento del mismo por la suma de 70.000, todo ello en función de la propuesta concordatoria aprobada por los acreedores. La inscripción registral de la reducción y del aumento de capital social quedó sujeta a la previa homologación del acuerdo preventivo de CGC. La integración de dicho aumento de capital se llevó a cabo el 28 de junio de 2005, al quedar aprobada la capitalización por decisión de la Sala D de la Cámara Nacional en lo Comercial del 22 de junio de 2005. El nuevo capital social de CGC quedó oportunamente constituido de la siguiente forma: Explore: 81% del capital social y de los votos (actualmente Latin Exploration S.L.), y SCP: 19% del capital social y de los votos. La reducción y el aumento del capital social se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 3 de noviembre de 2005.
- CGC ha dado cumplimiento a la propuesta de pago de la deuda verificada y declarada admisible contenida en el acuerdo preventivo homologado, habiendo cancelado el 15% de la deuda verificada y declarada admisible en un único pago definitivo y cancelatorio.
- b) Existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial, en los autos "Compañía General de Combustibles S.A. s/ concurso s/ incidente de revisión por AFIP". CGC constituyó un seguro de caución hasta tanto se dicte Resolución firme. La Gerencia y el Directorio de CGC estiman que los montos registrados cubren adecuadamente estos incidentes. Al declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC, el Juzgado de Primera Instancia indicó que con el seguro de caución contratado por CGC se ha afianzado suficientemente el pago de ese eventual pasivo, así como la porción privilegiada y las costas y, dispuso que se mantenga vigente el seguro de caución presentado por la deudora hasta que se dicte resolución firme en los autos "C.G.C. S.A.s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión por AFIP", y en su caso se atiendan las acreencias que sean verificadas.

4) Situación actual de Parque de la Costa S.A. (PDC) - antes Tren de la Costa S.A. (TDC) y de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC):

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 3 a los estados financieros)

- a) Con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución emitida con fecha 19 de septiembre de 2003 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, por la cual se homologó el acuerdo preventivo de TDC, y rechazó la impugnación presentada por Boldt S.A.
- b) Dicho acuerdo implicó un plan de reestructuración en TDC que significó la atribución de ciertos bienes a los acreedores del concurso y la escisión de otros en beneficio exclusivo de SCP. Un breve resumen del mismo es el siguiente:

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- TDC cambió su denominación social por PDC, tal como estaba previsto en el acuerdo preventivo homologado. Dicha modificación fue aprobada con fecha 8 de marzo de 2004 por la Inspección General de Justicia.
 - PDC escindió los activos que se vinculaban con la explotación del tren propiamente dicho, su traza y los locales comerciales de las estaciones, formando una nueva sociedad que se denomina Nuevo Tren de la Costa S.A. ("NTDC"). La Asamblea de Accionistas en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2004, aprobó la escisión de los mencionados activos de acuerdo al balance especial de escisión al 31 de enero de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2004.
 - PDC transfirió la totalidad de las acciones que tenía en la sociedad Trilenium S.A. a SCP. Este paso fue realizado por PDC, mediante la reducción del capital social aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de julio de 2004.
 - Se distribuyeron los pasivos concursales entre PDC y NTDC según las opciones ejercidas por los acreedores en el proceso concursal, las que incluyen quitas y conversiones de deuda a dólares estadounidenses y capitalizaciones según las alternativas propuestas.
- c) Con fecha 31 de agosto de 2004, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PDC aprobó un aumento del capital social, cuyas acciones integraron un Fideicomiso de Administración de Acciones, que se constituyó el 26 de octubre de 2005 de conformidad con la ley 24.441, compuesto por los acreedores de la Sociedad que optaron por la alternativa de capitalización conforme al acuerdo preventivo homologado. Con fecha 15 de diciembre de 2008, la Asamblea de beneficiarios de dicho Fideicomiso aprobó la extinción del mismo e instruyó a la Fiduciaria a realizar todos y cada uno de los actos previstos en el Artículo 3.6 del contrato del Fideicomiso a los fines de efectivizar la transferencia de los bienes fideicomitidos a los beneficiarios.
- Además, al 31 de agosto de 2004, el Directorio de PDC aprobó la emisión de bonos nominativos en dólares estadounidenses por la deuda concursal de los acreedores de esa sociedad, que optaron por esa alternativa. Dichos bonos son escriturales y se amortizarán en 8 cuotas, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 25 de junio de 2022. Estos bonos han sido valorados a su valor actual, teniendo en consideración la conclusión del concurso de acreedores de su Sociedad Controlante y por ende, del grupo económico.
- d) Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, la participación directa de SCP en el capital accionario y en los votos de PDC asciende al 37,46%. Asimismo, la participación indirecta de SCP a través de sus sociedades controladas asciende al 62,33% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 62,30% al 31 de diciembre de 2010. En resumen, la tenencia directa e indirecta de SCP en PDC asciende a 99,79% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 99,76%, al 31 de diciembre de 2010. En el caso de NTDC la participación de SCP a esas fechas asciende a 98,87% en el capital accionario y en los votos.

2. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Además de las cuestiones indicadas en la nota 1, apartado 3, existen en CGC las siguientes cuestiones:

- Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al repago de sus obligaciones financieras.

TGN posee al 31 de diciembre de 2012 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 686,0 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido previsionados parcialmente.

Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones.

El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras.

Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso preventivo. La solicitud fue denegada en 1º instancia y por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara desestimando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta.

Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de restructuración (la "Segunda Oferta de Reestructuración") dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25.327.683,86.

Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 97,61% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008.

TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de junio de 2013.

Los estados financieros de TGN al 31 de diciembre de 2012 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descriptas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad. En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma.

La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31º de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses).

En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos.

La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46º de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %.

- En Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM), la capacidad para continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento del financiamiento. Como consecuencia de los perjuicios sufridos producto de las medidas gubernamentales en relación a la exportación de gas y al redireccionamiento de la capacidad de transporte, se generaron dificultades en la disponibilidad de gas natural que afectan al único usuario de la capacidad de transporte del gasoducto de la Sociedad, la central térmica brasileña AES Uruguaiana Emprendimientos S.A. (AES U), que a su vez ha generado disputas contractuales entre TGM y su único cliente YPF S.A. Con fecha 15 de setiembre de 2008, AES U notificó a YPF la suspensión de las obligaciones contractuales de AES U, alegando incumplimientos y repudiación del contrato por parte de YPF. En diciembre de 2008 YPF declaró suspendidas las entregas por falta de pago. Consecuentemente y desde noviembre de 2008 YPF ha dejado de pagar las facturas emitidas por TGM correspondientes al servicio de transporte firme y a la contribución irrevocable de setiembre de 2008 y meses sucesivos. En esa línea, el 29 de diciembre de 2008, TGM presentó ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia, una demanda arbitral contra YPF. Con fecha 20 de marzo de 2009, AES U notificó a YPF la rescisión del contrato de provisión de gas alegando la repudiación del contrato por parte de YPF y su falta al deber de actuar como un operador razonable y prudente en los términos del contrato de gas. No habiendo YPF subsanado la mora incurrida en relación al pago de las facturas mencionadas, con fecha 15 de abril de 2009, TGM rescindió el contrato de transporte firme de gas natural que vinculara a ambas firmas, por exclusiva culpa de YPF. Fundada en esta decisión, con fecha 15 de junio de 2009 y en el marco del arbitraje iniciado contra YPF, la Sociedad dedujo una demanda reconvencional contra dicha empresa por los daños y perjuicios derivados de la finalización del contrato. Actualmente se está a la espera de que el tribunal arbitral dicte el laudo de competencia.

En este marco, existe incertidumbre en cuanto a la generación de un flujo de fondos futuros que permita hacer frente al repago de los pasivos, el recupero de los activos no corrientes, el desarrollo futuro de los negocios, y el mantenimiento de la Sociedad como empresa en marcha.

- En el año 2005 el gobierno venezolano anunció la conversión obligatoria de los 32 convenios operativos

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

celebrados por filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA") y empresas petroleras privadas entre 1992-1997, dentro de los cuales se encuentra el Convenio Operativo de Tercera Ronda Campo Onado celebrado el 29 de julio de 1997 entre CGC y Corpoven, S.A., filial de PDVSA (el "Convenio Operativo"). La conversión incluye la migración de los convenios operativos a estructuras de empresas mixtas conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (participación del Estado mayor a 50%).

En agosto de 2006, se firmaron los contratos de conversión de los convenios operativos, a través de los cuales se estableció que la participación de las empresas petroleras privadas en las nuevas sociedades fuera del 40%, correspondiéndole al estado venezolano la participación del 60%.

Como resultado de este proceso de migración, el Convenio Operativo del área Campo Onado se convirtió en la empresa mixta Petronado S.A.

Conforme la nueva estructura societaria, CGC posee una participación accionaria en Petronado S.A. del 26,004%.

Petronado S.A., al igual que el resto de las empresas mixtas deben vender a PDVSA todos los hidrocarburos líquidos que produzcan en el área delimitada, de acuerdo con una fórmula de precios asociada a marcadores internacionales como el WTS y WTI. Las empresas mixtas están sujetas al pago del 33,33% en concepto de regalías y ventajas especiales, y adicionalmente, deben abonar, en caso de existir, un impuesto equivalente a la diferencia entre el 50% del valor de las ventas de hidrocarburos durante cada año calendario y la suma de los pagos efectuados por concepto de regalías, impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto o tributo calculado sobre la base de sus ingresos por ventas. Adicionalmente, a partir de abril de 2008, y con la sanción de la Ley de Contribución Especial sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos, resulta aplicable una contribución especial pagadera por quienes exporten o transporten al exterior hidrocarburos líquidos y productos derivados, cuando, con relación a cualquier mes, el precio promedio del crudo correspondiente a la cesta venezolana exceda U\$S 70 por barril. El monto por barril de esta contribución especial será de 50% de la diferencia entre el promedio mensual antes referido y el precio umbral de U\$S 70. Adicionalmente, cuando el referido promedio excede de U\$S 100, el monto por barril de esta contribución especial, que será aplicable a cualquier diferencia en exceso del precio umbral de U\$S 100, será de 60%.

El Directorio de CGC estima que las nuevas condiciones operativas configuradas a partir de la conversión del contrato no afectará significativamente el valor recuperable de sus activos. Para determinar el valor de recuperación de la inversión en Venezuela, la Sociedad ha realizado proyecciones de fondos basadas en información actualmente disponible. La materialización de ciertas estimaciones dependerá de hechos futuros, algunos de los cuales están fuera del control de la Sociedad, en particular los cambios que puedan producirse en materia financiera, social y regulatoria en Venezuela y el plan de negocios resultante para el desarrollo de las reservas en la empresa mixta.

Adicionalmente, la Sociedad enfrenta reclamos de naturaleza fiscal en Venezuela por el impuesto sobre la renta e impuestos municipales, los cuales se encuentran pendientes de resolución a la fecha. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad estiman que la resolución final de esta situación, en función de los elementos disponibles a la fecha, no afectará significativamente la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

3. ESTADO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DESARROLLADOS POR PARQUE DE LA COSTA S.A. (PDC) -ANTESTREN DE LA COSTA S.A. (TDC)-Y NUEVOTREN DE LA COSTA (NTDC)

Esta nota debe ser leída teniendo en consideración la escisión de los activos correspondientes a NTDC, que se detallan en el acápite 4) de la nota 1:

- **Situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC)**

- a) Con fecha 7 de octubre de 1992, se firmó el contrato de concesión entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Tren de la Costa S.A., por el cual se otorga la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas. La duración de la concesión es de treinta (30) años siendo el derecho de propiedad de las tierras

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

del Estado Nacional. Dicho contrato de concesión fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 204/93 de fecha 11 de febrero de 1993.

- b) El 25 de abril de 1995, se inició la prestación del servicio ferroviario entre las estaciones Maipú y Delta, en cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego licitatorio. Durante los meses de mayo y junio de 1995 se fueron inaugurando en forma progresiva los locales de los centros comerciales, al igual que las correspondientes playas de estacionamiento.
- c) El emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

A diferencia de las restantes concesiones ferroviarias de pasajeros otorgadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, la concesión a cargo de Nuevo Tren de la Costa S.A. no recibe subsidios ni aportes estatales, y quedó a cargo de la Sociedad la realización de todas las obras comprometidas en el contrato de concesión. Se solventaron con fondos propios la ejecución de las obras y las inversiones realizadas en el sistema, tanto respecto a la rehabilitación del ferrocarril, adquisición y aislamiento del material rodante, como la recuperación urbana de la traza y de las áreas aledañas, restauración de los edificios, rehabilitación de las estaciones, estacionamiento, en suma, el desarrollo comercial del área de la concesión en su conjunto. Como consecuencia de esta situación, las inversiones necesarias para atender los compromisos asumidos en el contrato de Concesión fueron mayores a las previstas inicialmente en la oferta.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaría de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N° S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1º de octubre de 2011.

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.N° 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

- d) Un acreedor del sector público ha iniciado reclamos judiciales para el cobro de ciertas acreencias, los que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. El Directorio de NTDC estima que los ajustes contables, si correspondieran, no afectarán significativamente los estados contables.
- e) Todo lo anteriormente indicado ha generado que el capital de trabajo de NTDC sea significativamente negativo.
- f) En base a lo arriba indicado, el Directorio de NTDC ha valuado los bienes de uso y bienes afectados a la concesión a su valor estimado de recuperación.
- g) Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, con fecha 22 de junio de 2005, 24 de agosto de 2005, 9 de junio de 2006, 28 de mayo de 2007, 11 de septiembre de 2009, 18 de junio de 2010 y 4 de octubre de 2011, Nuevo Tren de la Costa S.A. presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 1 de San Martín, acciones declarativas de inconstitucionalidad por el impuesto a la ganancia mínima presunta por los períodos fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente y sus anticipos, solicitando, como medida cautelar, que la AFIP se abstenga de reclamar administrativa y judicialmente las obligaciones mencionadas.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas por la Sociedad respecto de los períodos 2004, 2005, 2006 y 2010, las mismas han sido rechazadas. Sin perjuicio de ello, la Sociedad cuenta con medidas cautelares otorgadas con relación a los siguientes períodos: 2007 (concedida mediante sentencia de la Cámara del fuero de fecha 15 de marzo de 2011, la que se encuentra firme), 2008 y 2009 (concedida mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2010, la que se encuentra firme).

Con relación al expediente principal por el período 2004, el 26 de abril de 2011 la Excmo. Cámara dictó sentencia haciendo lugar parcialmente a la demanda de la Sociedad, declarando que ante la inexistencia de ganancias durante el ejercicio 2004 es inaplicable el título V de la Ley N° 25.063 y normas concordantes. Con lo cual, de acuerdo a esta sentencia, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta resulta inaplicable para la Sociedad. Frente a este fallo, la AFIP interpuso Recurso Extraordinario Federal el 13 de mayo de 2011, el cual fue rechazado el 14 de julio de 2011. La sentencia dictada en el marco de la dicha causa se encuentra firme.

Habiéndose declarado la inaplicabilidad del impuesto a la ganancia mínima presunta por el período 2004, los asesores legales de NTDC entienden que este impuesto no es aplicable para la Sociedad, por lo que se procedió a reversar en el ejercicio 2011 la totalidad de los pasivos oportunamente contabilizados por los períodos devengados hasta ese ejercicio. Asimismo, la Sociedad reversó en su totalidad el crédito por este impuesto y la previsión para desvalorización constituida por dicho activo.

- **Situación actual de Parque de la Costa S.A. (PDC)**

- a) Un acreedor del sector público ha iniciado reclamos judiciales para el cobro de ciertas acreencias postconcursales, las que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, existen incidentes de revisión sobre deudas preconcursales, pendientes de resolución judicial. El Directorio de PDC estima que los ajustes contables, si correspondieran, no afectarán significativamente los presentes estados contables.
- b) Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, PDC presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 1 de San Martín, acciones declarativas de inconstitucionalidad por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por los períodos fiscales 1998/1999, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente, y sus anticipos, solicitando como medida cautelar, que la AFIP se abstenga de reclamar administrativa y judicialmente las obligaciones mencionadas. Dichas medidas cautelares fueron oportunamente rechazadas. El concepto debatido era que se declare la improcedencia del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para la Sociedad.

El 7 de julio de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Nación admitió la queja planteada en el expediente por los años 1998/1999 y declaró formalmente admisible el Recurso con arreglo a la doctrina sentada por la propia Corte en la causa "Hermitage S.A."

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Por los períodos 2003 a 2007, la Sociedad decidió con fecha 30 de abril de 2009, acogerse a los beneficios del régimen de regularización impositiva previsto por la Ley N° 26.476 y sus normas reglamentarias. A tal fin, formuló el mencionado acogimiento, incluyendo los períodos en debate. Cabe indicar que el beneficio aprovechado por la Sociedad consistía en la eximición parcial de los intereses resarcitorios en un 70%. La Sociedad acreditó en las causas judiciales los acogimientos efectuados y formuló en forma expresa los desistimientos de las acciones y del derecho en las mismas.

El Juzgado con fecha 29 de mayo de 2009 dictó resolución por medio de la cual tuvo por desistida a la Sociedad de las acciones y de los derechos. Asimismo, procedió a fijar las costas a cargo de la actora en razón de los desistimientos formulados, por tal motivo, las causas se encuentran concluidas y los honorarios regulados se encuentran firme.

Asimismo, por el año 2008, la Sociedad se acogió a un plan de pagos. El impuesto correspondiente a los ejercicios 2009 a 2011 fue abonado en su fecha de vencimiento.

La Sociedad ha constituido una previsión para desvalorización de impuesto a la ganancia mínima presunta por la totalidad del crédito contabilizado, por entender que existe incertidumbre sobre la recuperabilidad del mencionado activo antes de la fecha de su prescripción.

4. SOCIEDADES OBJETO DE LA CONSOLIDACIÓN

- a) Los estados financieros de SCP al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, se consolidaron con los estados financieros o informes de gestión a esas fechas, de las siguientes sociedades:

Sociedad	Cantidad de acciones (participación directa e indirecta)	% de participación (directa e indirecta)	Cantidad de votos posibles
COMDEC S.A.	747.000	100,00	747.000
Del Plata Propiedades S.A. (DPP) ⁽⁵⁾	56.394.542	100,00	175.873.402
Eléctrica del Plata S.A.	2.635.000	100,00	2.635.000
TDC Holdings S.A.	175.000	100,00	175.000
NTDC ⁽¹⁾	10.531.462	98,87	10.531.462
PDC ⁽²⁾⁽³⁾	98.533.218	99,79	98.533.218
Informática Integrada S.A. ⁽⁴⁾			

- (1) Al 31 de diciembre 2012, se ha consolidado la participación de NTDC computando los estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2012. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, computando estados financieros al 30 de septiembre de 2011 y 2010 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente.
- (2) Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, la participación directa de SCP en el capital accionario y en los votos asciende a 37,46%. Asimismo la participación indirecta de SCP a través de sus sociedades controladas asciende a 62,33% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y a 62,30% al 31 de diciembre 2010. En resumen, la tenencia directa e indirecta de SCP en PDC asciende a 99,79% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 99,76% al 31 de diciembre de 2010. (Ver acápite 4) de la nota 1).
- (3) Al 31 de diciembre de 2012, se ha consolidado la participación de PDC computando los estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2012. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, computando estados financieros al 30 de septiembre de 2011 y 2010 y considerando informes de gestión al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente.
- (4) Con fecha efectiva al 1º de enero de 2012, Informática Integrada S.A. fue absorbida por fusión por su controlante, Del Plata Propiedades S.A. (DPP). Con fecha 26 de septiembre de 2008 DPP adquirió por 12.013, la totalidad del paquete accionario de Informática Integrada S.A., sociedad que posee el 65,42% de las acciones de Parque de la Costa S.A. ("PDC"). Con

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

fecha 19 de marzo de 2009, SCP adquirió a DPP el 14,76% de las acciones de Informática Integrada S.A. por 1.746. Al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 se ha consolidado la participación en Informática Integrada S.A. considerando estados financieros a esas fechas.

(5) Con motivo de la fusión indicada en (4), el capital de DPP se incrementó en 668.450 acciones el 1º de enero de 2012.

b) En los estados financieros consolidados de SCP al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, se excluyeron de la consolidación las siguientes sociedades controladas, por tratarse de montos no significativos:

Sociedad	% de participación (directa e indirecta)
31/12/12, 31/12/2011 y 31/12/10	
Petrodisa S.A.	99,50
TDC Gaming S.A. (controlada por TDC Holdings S.A.)	99,99
Cia. Suizo Argentina de construcciones Civiles S.A. ⁽¹⁾	99,99

(1) En proceso de concurso preventivo de acreedores

c) En los estados financieros consolidados de SCP 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, se han consolidado utilizando el método de consolidación proporcional los estados financieros de las siguientes sociedades:

Sociedad	% de participación (directa e indirecta)
31/12/12, 31/12/2011 y 31/12/10	
Trilenium S.A. (participación directa) ⁽¹⁾	99,50
Delta del Plata S.A. (participación indirecta a través de Del Plata Propiedades S.A.)	99,99
Destilería Argentina de Petróleo S.A. ^{(2) (3)}	99,99

(1) Al 31 de diciembre de 2012 se ha consolidado en base a los estados financieros al 31 de octubre de 2012. Al 31 de diciembre 2011 y 2010 se han consolidado en base a estados financieros al 31 de octubre de 2011 y 2010, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se prorroga por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLyC por el término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLyC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1º de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato, con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descripta, la Sociedad se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLyC) y

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.

- (2) Al 31 de diciembre de 2012, la inversión en Destilería Argentina de Petróleo S.A. ("DAPSA") fue consolidada computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la inversión fue consolidada computando estados financieros al 30 de septiembre de 2011 y 2010, respectivamente.
- (3) En los estados financieros de DAPSA al 30 de septiembre de 2012 (utilizados para la consolidación proporcional en SCP al 31 de diciembre de 2012) se consolidaron los estados financieros de Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A.

5. SALDOS Y OPERACIONES CON SOLFINA S.A. (DECRETO N° 677/01 - ART. 2)

El Decreto N° 677/01 de "Régimen de transparencia de la oferta pública," publicado en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2001, define como "grupo controlante" o "grupos de control" a aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que posean en forma directa o indirecta, individual o conjuntamente, según el caso, una participación por cualquier título en el capital social o valores con derecho a voto que, de derecho o de hecho, en este caso si es en forma estable, les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en asambleas ordinarias o para elegir o revocar la mayoría de los directores.

Considerando lo detallado en el antes mencionado Decreto N° 677/01, y en base al capital en circulación al 31 de diciembre de 2012 de 260.431, y sin considerar la deuda concursal en proceso de canje, Solfina S.A. (que al 31 de diciembre de 2012 tenía un porcentaje de participación en el capital en circulación de SCP de 260.431, del 21,52%), encuadraría dentro de dicha definición, dado que en las últimas Asambleas ha ejercido de hecho las decisiones de elección de directores. A pesar de que Solfina S.A. no posee la mayoría absoluta del capital y los votos, y teniendo en cuenta el mencionado Decreto N° 677/01, se informa que la Sociedad y sus sociedades controladas no poseen saldos con Solfin S.A. al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se informa que en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 no se efectuaron operaciones con Solfin S.A., ni con personas físicas y jurídicas que encuadren en lo establecido por el Decreto N° 677/01.

6. PRINCIPALES SOCIEDADES VINCULADAS Y OTRAS SOCIEDADES

a) A continuación, se detallan las principales participaciones al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 en sociedades vinculadas y otras sociedades, las que fueron valuadas a su valor patrimonial proporcional o a su costo o su valor recuperable:

Sociedad	% de participación (directa e indirecta)	
	31/12/11 y 31/12/12	31/12/10
Compañía General de Combustibles S.A. ⁽³⁾	19,00	19,00
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F. ⁽¹⁾	22,11	22,11
Ferroexpreso Pampeano S.A. ⁽²⁾	17,69	17,69
Dapsa Lubricantes S.A. ⁽⁴⁾	50,00	50,00
Asfaltos del Plata S.A. ⁽⁴⁾	49,95	49,95
Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A. ⁽⁴⁾		49,99
Dapsa Gas S.A. ⁽¹⁾	50,00	50,00
Parafina del Plata S.A. ⁽⁴⁾	58,61	58,61
Terminal Bahía Blanca S.A. ⁽¹⁾	3,32	3,32

(1) Vinculada.

(2) Controlada por Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F. (sociedad vinculada).

(3) Ver acápite 3) de la nota 1.

(4) Incluye la participación indirecta a través de Destilería Argentina de Petróleo S.A. Al 31 de diciembre de 2012, los estados financieros de Compañía Petrolera, Refinadora y Comercializadora del Plata S.A. se consolidaron proporcionalmente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

b) A continuación se detallan los saldos con las Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010:

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
<u>Otros créditos</u>			
No corrientes:			
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	100	100	100
Parafina del Plata S.A.	1.080	1.682	
Eléctrica del Plata S.A.	838		
	2.018	1.782	100
Corrientes:			
Trilenium S.A.	14.440	2.164	47
Compañía General del Combustible S.A.	20.835	3.298	
Delta del Plata S.A.	175		
Dapsa S.A.	1.237	430	
	36.687	5.892	47
<u>Bono a emitir por deuda concursal</u>			
No corrientes:			
Compañía General de Combustibles S.A.	-	-	22.644
<u>Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal</u>			
Corrientes:			
Compañía General de Combustibles S.A.	-	28.476	-

c) A continuación se detallan las inversiones en acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010:

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
<u>Inversiones no Corrientes</u>			
Compañía General de Combustibles S.A. (ver notas 1, 2 y 7.16)	179.965	179.965	-
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	21.806	21.806	21.806
Otras sociedades	3.020	2.319	6.611
	204.791	204.090	28.417

7. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

7.1. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros se presentan por primera vez sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las NIIF, tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1º de enero de 2012. Los efectos de los cambios que origina la aplicación de las NIIF se presentan en la nota 27.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 y al 1º de enero de 2011 (esta última es la fecha de transición a NIIF) son parte integrante de los estados financieros.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

ros consolidados mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

7.2 Principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros consolidados

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la revaluación de ciertos activos financieros y ciertos activos no corrientes. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos. Los estados financieros adjuntos, se presentan en miles de pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, preparados a partir de los registros contables de Sociedad Comercial del Plata S.A. y de sus sociedades controladas. La preparación de las informaciones financieras, cuya responsabilidad es del Directorio de la Sociedad, requiere que este efectúe ciertas estimaciones contables y utilice su juicio al aplicar determinadas normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren frecuentemente, la utilización del juicio, o aquellas en las que los supuestos o estimaciones resultan significativas, se detallan en la nota 8 sobre estimaciones y juicios contables.

7.3 Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

La Sociedad y sus sociedades controladas no adoptaron las NIIF o revisiones de NIIF que se detallan a continuación, que fueron emitidas, pero a la fecha no han sido adoptadas, dado que su aplicación no es exigida al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012:

NIIF 9 (modificada en 2010) Instrumentos financieros ⁽¹⁾
NIC 24 (modificada en 2009) Partes relacionadas – Revelaciones ⁽¹⁾
NIIF 10 Consolidación ⁽¹⁾
NIIF 11 Acuerdos conjuntos ⁽¹⁾
NIIF 12 Partes relacionadas – Revelaciones ⁽¹⁾
NIIF 13 Valor razonable - Medición y revelación ⁽¹⁾
Mejoras a las NIIF emitidas en 2010 (excepto por las modificaciones a la NIIF 3 (2008), NIIF 7 y NIC 1)

(1) Aplicables en los ejercicios que se inicien el o con posterioridad al 1º de enero de 2013.

La NIIF 9 Instrumentos Financieros emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010 introduce nuevos requerimientos para la clasificación, medición y bajas de activos y pasivos financieros. La NIIF 9 requiere que todos los activos financieros que están dentro del alcance de la NIC 39 Instrumentos financieros – Reconocimiento y medición, sean medidos posteriormente a costo amortizado o valor razonable. Específicamente, las inversiones en deuda que son mantenidas dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales, y que tienen flujos de efectivo contractuales que son sólo pagos de capital o interés sobre el capital vigente, son, por lo general, medidos al costo amortizado al cierre de los períodos contables posteriores. Todas las demás inversiones de deuda o patrimonio son medidas a los valores razonables al cierre de los períodos contables posteriores. El efecto más significativo de la NIIF 9 en relación a clasificación y medición de pasivos financieros se refiere a la contabilización de los cambios en el valor razonable de pasivos financieros (designados como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados) atribuibles a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo. Específicamente, de acuerdo con la NIIF 9, para pasivos financieros que se designan como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a los cambios en el riesgo crediticio de esa deuda es reconocido a través de otros resultados integrales, a menos que el reconocimiento de esos cambios en otros resultados integrales crea o incrementara un desajuste contable. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo crediticio de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados a resultados. Anteriormente, de acuerdo con la NIC 39, el monto total del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados, era reconocido en pérdidas y ganancias. La NIIF 9 es aplicable en los ejercicios que se inicien el o después del 1º de enero de 2013, permitiéndose su aplicación anticipada. El Directorio anticipa que la NIIF 9 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa los montos expuestos en relación a activos y pasivos financieros del Grupo. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

La NIC 24 Partes relacionadas - Revelaciones (tal como fuera modificada en 2009) modifica la definición de partes relacionadas y simplifica las revelaciones de entidades relacionadas con el Gobierno. Las excepciones a las

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

revelaciones introducidas en la NIC 24 (tal como fuera modificada en 2009) podrían afectar a la Sociedad en la medida que algunas revelaciones relacionadas con transacciones y saldos con partes relacionadas en estos estados financieros consolidados podrían estar afectadas cuando la versión modificada de la NIC 24 se aplique en el futuro, dado que algunas contrapartes que no eran alcanzadas por la definición de parte relacionada podrían estar dentro del alcance de la norma modificada.

La NIIF 10 tiene como objetivo tener una sola base para la consolidación de todas las entidades, independiente de la naturaleza de la entidad donde se invierte, y esa base es el control, que incluye tres elementos: poder sobre la entidad donde se invierte, exposición o derechos a retornos variables de la entidad donde se invierte y la capacidad para usar el poder sobre la entidad donde se invierte con el fin de afectar los retornos del inversionista. La NIIF 10 reemplaza las partes de la NIC 27 que abordan cuándo y cómo el inversionista debe preparar sus estados financieros consolidados y reemplaza la SIC-12 en su totalidad. El Directorio anticipa que la NIIF 10 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa los montos expuestos en relación a activos y pasivos financieros del Grupo. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

La NIIF 11 clasifica los acuerdos conjuntos ya sea como operaciones conjuntas (combinando los conceptos existentes de activos controlados conjuntamente y operaciones controladas conjuntas) o como negocios conjuntos (equivalentes al concepto existente de entidad controlada conjuntamente). Operación conjunta es el acuerdo conjunto por el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos a los activos y obligaciones por los pasivos. Negocio conjunto es el acuerdo conjunto por el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del acuerdo. La NIIF 11 requiere el uso del método de valor patrimonial proporcional para los intereses conjuntos al tiempo que elimina el método de la consolidación proporcional. El Directorio anticipa que la NIIF 11 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios afecten en forma significativa los montos expuestos en relación a activos, pasivos y resultados de la Sociedad, sin impacto en el patrimonio.

La NIIF 12 se aplica a entidades que tienen participación en subsidiarias, acuerdos conjuntos, asociadas o estructuras no consolidadas. La NIIF 12 establece objetivos de revelación, así como también cuáles son las revelaciones mínimas que deben presentarse para cumplir tales objetivos, que son aquellos que ayudan a los usuarios de los estados financieros a evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con las participaciones en otras entidades. Los requisitos de revelaciones son importantes y puede ser necesario un esfuerzo significativo para su cumplimiento. El Directorio anticipa que la NIIF 12 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa las revelaciones en los estados financieros de la Sociedad. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

La NIIF 13 establece una sola estructura para la medición del valor razonable cuando es requerido por otras normas. Esta NIIF aplica a los elementos tanto financieros como no financieros medidos a valor razonable. Valor razonable se mide como "el precio que sería recibido para vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición". El Directorio anticipa que la NIIF 13 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa las revelaciones en los estados financieros de la Sociedad. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

7.4 Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados de Sociedad Comercial del Plata S.A. incluyen los estados financieros individuales de la Sociedad, los de sus sociedades controladas y los de sus sociedades controladas en conjunto. Son consideradas controladas cuando la Sociedad posee el poder para gobernar las políticas financieras y operativas con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Los estados financieros de las sociedades controladas y los de sus sociedades controladas en conjunto y entidades asociadas, con domicilio en el exterior, utilizados para preparar los estados financieros consolidados fueron confeccionados de acuerdo con las NIIF. Los activos, pasivos y cuentas de patrimonio fueron convertidos a pesos a los tipos de cambio vigentes a la fecha de esos estados financieros. Las cuentas de resultados fueron conver-

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

tidos a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada mes.

Los principales ajustes de consolidación son los siguientes:

- eliminación de saldos de cuentas de activos y pasivos y de ventas y gastos entre la sociedad controlante y las controladas, de manera que los estados financieros exponen los saldos que se mantienen efectivamente con terceros; y
- eliminación de las participaciones en el capital y en los resultados de cada período de las sociedades controladas y de las sociedades controladas en conjunto. La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de hechos o variaciones significativas en los patrimonios de aquellas sociedades en que los estados financieros utilizados corresponden a un cierre distinto al del 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.

Las sociedades controladas y las sociedades que en las que ejerce un control conjunto cuyos estados financieros han sido incluidos en estos estados financieros consolidados, están detalladas en la nota 4.

7.5 Moneda funcional y de presentación

Para fines de los estados financieros consolidados, los resultados y la situación financiera de cada entidad están expresados en pesos (moneda de curso leal en la república Argentina), la cual es la moneda funcional (moneda del ambiente económico primario en el que opera una sociedad) para todas las sociedades con domicilio en la República Argentina, siendo ésta la moneda de presentación de los estados financieros consolidados, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

7.6 Moneda extranjera

En la preparación de los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en monedas diferentes a la moneda funcional de cada entidad (monedas extranjeras) son registradas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cada transacción. A la fecha de cierre de cada ejercicio, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros. Las partidas no monetarias valuadas a sus valores razonables que están denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha cuando los valores razonables fueron determinados. Las partidas no monetarias que son valuadas en términos del costo histórico en moneda extranjera no son reconvertidas. Las diferencias de cambio son reconocidas en el estado de resultados en el ejercicio en que se originaron.

7.7 Activos financieros

Activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, depósitos en entidades financieras, instrumentos de patrimonio de otras entidades, derechos contractuales, o un contrato que será o puede ser liquidado con la entrega de instrumentos de patrimonio propio. Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: "activos financieros medidos a su valor razonable a través de resultados", "activos financieros mantenidos hasta su vencimiento", "activos financieros mantenidas para la venta" y "préstamos y cuentas a cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y el propósito de los activos financieros y se determina en el momento de su reconocimiento inicial.

Un activo financiero debe ser reconocido en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que la Sociedad se compromete a comprar o vender un activo. El método de reconocimiento es consistente para todas las compras y ventas de activos financieros de la misma categoría.

7.8 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye caja, depósitos en cuentas de entidades financieras e inversiones de corto plazo con vencimiento originales hasta 90 días, con riesgo bajo de variación en su valor y que se destinan a atender obligaciones de corto plazo.

7.9 Préstamos y cuentas comerciales por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como "préstamos y cuentas por cobrar". Los préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

7.10 Desvalorización de activos financieros

Los activos financieros son analizados por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio/periodo para identificar eventuales reducciones del valor de dichos activos. Los activos financieros son considerados irrecuperables cuando existen evidencias objetivas de que uno o más eventos, que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo financiero, han impactado en los flujo de efectivo futuros estimados del activo financiero.

7.11 Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido y continúa controlando el activo transferido, reconocerá su participación residual en el activo y una deuda por el monto que tuviera que pagar. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

7.12 Inventarios

Las mercadería de reventa, materiales y repuestos se han valuado a su costo. La Forestación se valió de acuerdo a la NIC 41. Con base en las evaluaciones llevadas a cabo por el Directorio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 no se han registrado previsiones para los inventarios de materiales y materias primas por baja rotación u obsoleto. Dichas evaluaciones contemplaron el estado de conservación, su utilización futura y el valor neto de realización de las existencias.

7.13 Propiedad, Planta y Equipo y bienes afectados a la concesión

A su costo, neto de las amortizaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil asignada, con las siguientes consideraciones:

Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, se han incluido en este rubro los bienes afectados a NTDC y PDC (nota 1, acápite 4) y nota 3), netos de revisión para desvalorización de activos. En el rubro inmuebles y construcciones del área "Parque de la Costa", se han incluido costos y gastos relacionados con estudios y proyectos, gastos licitatorios, gastos de publicidad, eventos y promociones, gastos preoperativos, de administración y los resultados financieros hasta la efectiva puesta en régimen. Asimismo, en estos activos se han deducido los ingresos generados hasta la efectiva puesta en régimen.

La amortización de la Propiedad, Planta y Equipo y de los bienes afectados a la concesión se ha efectuado según los siguientes criterios:

- Inmuebles y construcciones del área comercial, Inmuebles y construcciones del área ferroviaria, Inmuebles y construcciones del área "Parque de la Costa," Señalamiento y barreras, Vías férreas, Cochera ferrocarril, Alimentación y tracción y material rodante: en línea recta, en función del plazo de la concesión.
- Resto de los bienes, excepto anticipos a proveedores: en línea recta, en función de su vida útil estimada.

La Sociedad ha hecho uso de la excepción prevista en la NIIF 1 "Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera" en cuanto a la utilización del costo atribuido de sus propiedades, planta y equipo y bienes afectados a la concesión.

Para esto, ha tomado el valor razonable en la fecha de la transición a las NIIF, como costo atribuido en tal fecha, para el caso de terrenos y edificios y ha tomado el importe del inmovilizado material revalorizado según el método de reexpresión establecido por la Resolución técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

en Ciencias Económicas para el resto de los componentes del rubro de propiedades, planta y equipos.

7.14 Activos intangibles

Los activos intangibles incluyen licencias, concesiones y costos de desarrollo de nuevos proyectos. A continuación se describen las políticas contables sobre el reconocimiento y medición de dichos activos intangibles.

Activos intangibles adquiridos separadamente

Los activos intangibles de vida definida adquiridos separadamente son valuados a su costo neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas y pérdidas por desvalorización acumuladas. Las amortizaciones son calculadas aplicando el método de la línea recta durante la vida útil estimada de los activos intangibles. Las vidas útiles aplicadas y el método de amortización son revisados a la fecha de cierre de cada ejercicio, dando efecto a cualquier cambio en las estimaciones en forma prospectiva.

Los activos intangibles de vida indefinida que han sido adquiridos separadamente, son medidos a su costo neto de las pérdidas por desvalorización acumulada.

Cancelación de un activo intangible

Un activo intangible se deja de reconocer cuando se da de baja o cuando no se espera que genere beneficios económicos futuros por su uso o venta. Las ganancias o pérdidas provenientes de la cancelación de un activo intangible es medido como la diferencia entre el ingreso neto obtenido por la venta y el valor registrado del activo se imputa a resultados cuando el activo es cancelado.

7.15 Desvalorización de activos tangibles e intangibles no corrientes, excepto llave de negocio

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad revisa el valor contable de sus activos tangibles e intangibles para determinar si hay algún indicio de que estos activos pudieran estar deteriorados. Si existe algún indicio de deterioro, la Sociedad estima el valor recuperable de los activos con el objeto de determinar el monto de la pérdida por desvalorización, si correspondiera. Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual dicho activo pertenece. Cuando puede ser identificada una base consistente y razonable de imputación, los activos corporativos son también alocados a una unidad generadora de efectivo individual o, de otra forma, son alocados al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales puede ser identificada una base consistente de imputación. En la evaluación de deterioro, los activos que no generan flujo efectivo independiente son agrupados en una unidad generadora de efectivo apropiada. El monto recuperable de estos activos o de la unidad generadora de efectivo, es medido como el mayor entre su valor razonable (medido de acuerdo con el método de los flujos futuros descontados) y su valor de libros o valor contable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. En la determinación del valor de uso, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual los flujos de fondos futuros estimados no han sido ajustados.

En los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, no se han registrado pérdidas por desvalorización.

7.16 Inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 no consolidadas y otras sociedades

Son sociedades en inversiones donde se ejerce influencia significativa. Estas inversiones han sido valuadas utilizando el método de la participación.

- Al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") se ha computado a su valor patrimonial proporcional según estados financieros al 30 de septiembre de 2011, teniendo en consideración que se trata del primer balance emitido por CGC con posterioridad a la homologación en firme de su concurso de acreedores según resolución de las Excmas. Cámara de Apelaciones en lo Comercial del 10 de mayo de 2011, según se indica en la nota 1. apartado 3). Cabe mencionar que el Directorio de CGC en su reunión del 30 de junio de 2006, resolvió no confeccionar estados financieros trimestrales.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Por consiguiente, y hasta tanto se vuelva a la práctica de confeccionar estados financieros trimestrales, el Directorio de SCP ha resuelto mantener esta inversión en lo sucesivo al valor asignado en estos estados financieros siempre y cuando dicho valor sea inferior al que surgiría de valuar esta inversión a su valor patrimonial proporcional según estados financieros anuales emitidos por CGC. Al 31 de diciembre de 2010 esta inversión se encontraba totalmente previsionada por registrar patrimonio neto negativo el último balance disponible de CGC a esa fecha.

- Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, Parafina del Plata S.A. ha registrado patrimonio neto negativo y, dado que SCP no tiene intenciones de asumir compromisos para realizar aportes de fondos para cubrir dicho déficit, no se le ha asignado valor a esta inversión.
- Resto de las sociedades: a su costo expresado en moneda homogénea según lo indicado en esta nota o valor recuperable.

7.17 Inversiones corrientes

Colicaciones transitorias de fondos: Las colicaciones de fondos se han valuado a su valor nominal más los intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

Títulos públicos, Fondo común de inversión y Acciones con cotización: Se han valuado a su valor neto de realización considerando su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.

7.18 Pasivos

La Sociedad reconoce un pasivo cuando posee una obligación presente (exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal) resultante de un evento pasado y cuyo monto adeudado puede ser estimado de manera fiable.

7.19 Provisiones y previsiones

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado por el cual es probable que tenga que cancelar dicha obligación y pueda efectuar una estimación fiable del importe a pagar. El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del ejercicio sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes a la obligación. Cuando se mide una previsión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo. Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad. La Sociedad ha sido demandada en ciertos litigios judiciales de índole civil o comercial. Las provisiones para contingencias son constituidas con base en la evaluación del riesgo y las posibilidades de ocurrir una pérdida son mayores. La evaluación de las probabilidades de pérdida está basada en la opinión de los asesores legales de Sociedad.

7.20 Capital social

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos por la Resolución Técnica 6 de la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas. El ajuste del capital fue utilizado para absorber resultados acumulados negativos.

7.21 Reserva para futura prima de emisión de acciones

Al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, considerando las cuestiones indicadas en la nota 1.2.g se ha desafectado la Reserva para futura prima de emisión de acciones. Al 31 de diciembre de 2010, se ha constituido a efectos de cumplir con la propuesta concursal homologada en primera instancia, que establece que para la conversión de los bonos en acciones ordinarias, la deuda en moneda extranjera no contendrá el efecto de la pesificación y la deuda en pesos será convertida a U\$S a la relación U\$S1=\$1. La relación de canje será de U\$S 10 por una acción de VN \$ 10 y con una prima de emisión no distribuible equivalente a la diferencia de cambio que exista a la fecha del ejercicio de la opción. El saldo de esta cuenta representa dicha "diferencia de cambio"

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

computada al tipo de cambio de cierre del ejercicio. Esta reserva se desafectará cuando venza el ejercicio de la opción para aquellos acreedores que no hayan capitalizado sus acreencias.

Por las cuestiones indicadas en la nota 1.2.h), al 31 de diciembre de 2010 se ha imputado esta reserva con contrapartida en la cuenta “Previsión efectos concursales”.

7.22 Reserva legal y resultados no asignados

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos según las normas establecidas por Resolución Técnica 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El 13 de septiembre de 2012 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 609, que establece la disposición de la diferencia positiva resultante entre el saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las NIIF y el saldo final de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores. La mencionada resolución dispone que las entidades que presenten por primera vez sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, deberán reasignar a una reserva especial la diferencia positiva originada por la mencionada aplicación. Esta reserva no podrá desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie entre los accionistas o propietarios de la entidad y sólo podrá ser desafectada para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta “Resultados no asignados”. La Asamblea de Accionistas que trate los estados financieros de cierre del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2012, deberá considerar resolver sobre la aplicación de lo dispuesto por la mencionada Resolución.

7.23 Cuentas de resultados

Se determinaron en función de los saldos mensuales históricos de cada una de las cuentas, excepto: a) los cargos correspondientes a amortizaciones de bienes de uso, activos intangibles, llaves de negocio e inversiones que se determinaron en función de los valores expresados en moneda homogénea de los activos consumidos; b) el costo de venta que fue determinado en base al costo de reposición; c) el costo de venta de bienes de uso e inversiones que fue determinado en función del valor expresado en moneda homogénea de los activos dados de baja; d) el resultado de inversiones en sociedades valuadas a valor patrimonial proporcional; y e) los resultados financieros.

7.24 Resultado por acción ordinaria

La Sociedad informa en el estado de resultados, el resultado por acción “básico” considerando las acciones ordinarias en circulación.

7.25 Estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con normas contables vigentes en la República Argentina, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados financieros. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados financieros.

7.26 Información por segmentos

La Sociedad presenta la información por segmentos de negocio de acuerdo con lo requerido por las normas contables vigentes. El detalle de dicha información se expone en la nota 26.

8. JUICIOS CRITICOS EN LA APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, de cada sociedad controlada y los de las sociedades controladas en conjunto, que se describen en la nota 4, la Gerencia y el Directorio deben emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar suposiciones acerca de los valores de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Las estimaciones y suposiciones se revisan periódicamente. Los efectos de la revisión de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual que se efectúa la revisión, en tanto la revisión afecte sólo a ese ejercicio o en el ejercicio de la revisión y ejercicios futuros, si la revisión afecta al ejercicio corriente y a ejercicios futuros.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

1. Vida útil de propiedad, planta y equipo, bienes afectados a la concesión y activos intangibles.

La Sociedad, sus sociedades controladas y los de las sociedades controladas en conjunto, revisan anualmente las vidas útiles estimadas de propiedad, planta y equipo y de los activos intangibles.

2. Pérdidas por desvalorización de determinados activos distintos de los préstamos (incluidos propiedad planta y equipo y activos intangibles).

Determinados activos, incluyendo propiedad planta y equipo y activos intangibles están sujetos a revisión por desvalorización. La Sociedad registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de los activos no será recuperado a través los flujos futuros de fondos. La evaluación de lo que constituye desvalorización es una cuestión de juicio significativo.

3. Reconocimiento y medición de las partidas por impuestos diferidos.

Los activos por impuestos diferidos sólo son reconocidos por las diferencias temporales y los quebrantos impositivos en la medida en que se considere probable que cada sociedad, considerada individualmente, tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuestos diferidos podrán ser aplicados. Las presunciones sobre la utilización de los créditos fiscales de las sociedades controladas se basan en la proyección de sus utilidades futuras y otros estudios técnicos.

9. ACTIVOS INTANGIBLES

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
Saldo al inicio del ejercicio	3.636	6.003	2
Consolidación de DAPSA			6.493
Altas y transferencias	16	225	730
Bajas y transferencias	(1.637)	(2.176)	(918)
Amortización del ejercicio	(2)	(416)	(304)
	<u>2.013</u>	<u>3.636</u>	<u>6.003</u>

10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN

La variación del rubro es la siguiente:

	370.265	362.475	332.532
Saldo al inicio del ejercicio	370.265	362.475	332.532
Consolidación de DAPSA			30.393
Efecto conversión	279	229	309
Altas y transferencias	21.363	39.345	22.972
Bajas y transferencias	(6.192)	(6.975)	(4.962)
Amortización del ejercicio	(31.430)	(24.809)	(18.769)
	<u>354.285</u>	<u>370.265</u>	<u>362.475</u>

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

11. INVERSIONES

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
--	----------	----------	----------

La composición de las inversiones es la siguiente:

No corrientes:

Colocaciones de fondos en otras sociedades	20.937	38.846	16.530
Inmuebles	461	461	461
Menos: Previsión para desvalorizaciones	(295)	(295)	(295)
Acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades (nota 6.c)	204.791	204.090	28.417
Menos: Previsión para desvalorizaciones	(988)	(988)	(11.399)
	224.906	242.114	33.714

Corrientes:

Colocaciones transitorias de fondos – Plazos fijos	4.124	15.874	12.557
Títulos públicos y acciones con cotización	268.931	209.875	192.666
Fondo común de inversión	7.721	409	56
	280.776	226.158	205.279

12. INVENTARIO

La composición de los inventarios es la siguiente:

No corrientes:

Forestación y terrenos	4.899	3.768	3.555
------------------------	-------	-------	-------

Corrientes:

Forestación	615	424	387
Mercaderías de reventa y materiales y repuestos	13.658	20.364	5.585
	14.273	20.788	5.972

13. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR

La composición de los deudores comerciales por cobrar es la siguiente:

No corrientes:

Comunes	-	-	1.102
---------	---	---	-------

Corrientes:

Comunes	72.076	62.345	38.484
En gestión judicial	302	302	302
Menos: Previsión para créditos incobrables	(9.816)	(9.777)	(7.411)
	62.562	52.870	31.375

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

14. OTROS CRÉDITOS

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
--	----------	----------	----------

La composición de los otros créditos es la siguiente:

No corrientes:

Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 no consolidadas (nota 6.b)	2.018	1.782	100
Fiscales (IVA e impuesto a las ganancias)	15.623	17.142	18.478
Impuesto diferido (nota 22.a)	1.150	688	6.740
Diversos	2.468	1.434	48
	21.259	21.046	25.366

Corrientes:

Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 no consolidadas (nota 6.b)	36.687	5.892	47
Fiscales (IVA e impuesto a las ganancias)	19.963	18.748	9.725
Diversos	24.858	6.551	18.308
Menos: Previsión para créditos incobrables	(314)	(314)	(314)
	81.194	30.877	27.766

15. CAPITAL SOCIAL

La Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1997, decidió aumentar el capital social en 65.069 mediante la capitalización total de la cuenta "Ajuste de capital social" por 22.384, la capitalización parcial de la cuenta "Participación en otras reservas Sociedades art. 33 Ley N° 19.550" por 8.621 y la distribución de dividendos en acciones por un valor nominal de 34.064.

Dicho aumento de capital se inscribió el 16 de julio de 1997 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 7.395 del Libro 121 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, dicha Asamblea decidió la distribución en forma liberada entre los Accionistas de 5.915 acciones adquiridas por prescripción.

Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, existían 8.128 acciones de la Sociedad en cartera, como consecuencia de haber prescripto el plazo para retirar los títulos provenientes de la capitalización de utilidades, ajuste de capital y prima de emisión de acciones aprobadas por la Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 1994. Con fecha 30 de abril de 1998, la Asamblea de Accionistas decidió prorrogar el plazo de su enajenación.

De esta manera, el capital social asciende a 260.512, representado por 26.051.175 acciones escriturales de v/n \$ 10 cada una y de 1 voto por acción.

Con el propósito de adelantar el tratamiento de ciertas cuestiones vinculadas con el proceso concursal, el Directorio de SCP convocó a sus Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebró -en segunda convocatoria- el 14 de noviembre de 2003. En dicha reunión se aprobó un aumento de capital social hasta la suma máxima de 400 millones de valor nominal y consecuente emisión de acciones, a llevarse a cabo en una o más veces con prima de emisión, con el fin de atender los futuros pedidos de conversión que provengan de los tenedores de bonos convertibles. Consecuentemente, los Accionistas tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de preferencia y acrecer en la suscripción de las nuevas acciones como resultado del aumento de capital, una vez homologado judicialmente el acuerdo preventivo alcanzado con los acreedores y en los términos y condiciones que el Directorio oportunamente establezca. Ello, en tanto el Tribunal interviniente no entendiese que atento a que el aumento de capital se realiza en el marco de un proceso regulado por la Ley N° 24.522, el tratamiento de este punto resulta innecesario.

El Directorio de SCP en base a la opinión de sus asesores legales, resolvió con fecha 3 de noviembre de 2005 la emisión de hasta 40.000.000 de acciones ordinarias de conformidad con el aumento de capital que aprobara la Asamblea

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de noviembre de 2003, en cumplimiento del acuerdo preventivo de acreedores. Dicha emisión se realiza a los efectos de atender los futuros pedidos de conversión que puedan formular los tenedores de bonos, de conformidad con lo establecido en la propuesta concursal.

Asimismo, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36 (Juzgado actuante en reemplazo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29 por excusación de la Juez originaria) notificó a SCP de una resolución a través de la cual se la intimó a suspender la tramitación del aumento de capital que aprobara la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 14 de noviembre de 2003 y dispusiera el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 2005, así como también de efectuar cualquier modificación de su capital que altere el "statu quo" imperante.

A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal mencionada en la nota 1.1.c), en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones y dejar sin efecto el aumento de capital decidido mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de noviembre de 2003, mencionado anteriormente. En la misma Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010 se aprobó la afectación de resultados no asignados negativos por 374,9 millones mediante la absorción de las cuentas de Reservas técnico-contables, Reserva legal y Ajuste de capital.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad presentaba patrimonio neto negativo por 1.320.774 y 934.614, respectivamente, encontrándose incluida en la causal de disolución social dispuesta por el art. 94 inciso 5) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Al 31 de diciembre de 2012, luego de dar efecto a la homologación en firme del acuerdo concursal alcanzado según se indica en la nota 1.1.e), la Sociedad ha revertido el déficit de Patrimonio

16. PRÉSTAMOS

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
La composición de los préstamos es la siguiente:			
No corrientes:			
Préstamos bancarios y financieros	4.430	6.190	7.300
Obligaciones Negociables	21.982	31.381	33.394
	26.412	37.571	40.694
Corrientes:			
Préstamos bancarios y financieros	11.566	17.525	1.531
Obligaciones Negociables	3.318	3.444	2.910
	14.884	20.969	4.441

17. CUENTAS POR PAGAR

La composición de las cuentas por pagar es la siguiente:

No corrientes:			
Documentadas	2.284	6.981	.395
Comunes	1.380	1.644	763
	3.664	8.625	6.158
Corrientes:			
Documentadas	9.878	7.328	3.183
Comunes	108.748	95.984	52.465
	118.626	103.312	55.648

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

18. PREVISIÓN EFECTOS CONCURSALES

La composición y evolución de la previsión efectos concursales es la siguiente: **896.450**

Previsión efectos concursales al 31 de diciembre de 2010

Movimientos del ejercicio:

Resultado financiero devengado en el ejercicio por el bono a emitir y deudas preconcursales en moneda extranjera	22.398
Efecto impuesto diferido	1.674
Efecto resolución Cámara de Apelaciones (Ver nota 1.2.g)	<u>(920.522)</u>
Previsión efectos concursales al 31 de diciembre de 2011 y 2012	<u>-</u>

19. PREVISIONES

a) Previsión para contingencias

Se determinó en función de la opinión de los asesores legales, en base a los importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para la Sociedad, considerando la probabilidad de los montos involucrados y la posibilidad de su concreción.

b) Previsión efectos concursales

Tal como se indica en la nota 1, apartado 2.h, al 31 de diciembre de 2010 esta previsión reflejaba los efectos de la no homologación del acuerdo preventivo de SCP.

20. RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES PROVENIENTES DE INVERSIONES SOCIEDADES ART. 33 LEY 19.550 Y OTRAS SOCIEDADES

	<u>31/12/12</u> (12 meses)	<u>31/12/11</u> (12 meses)
Resultado de inversiones permanentes		
Compañía General de Combustible S.A.	-	179.965
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.	11.190	8.329
Terminal Bahía Blanca S.A.	787	445
Subtotal	11.977	188.739
Recupero de previsión para desvalorizaciones	-	10.411
Total	11.977	199.150

21. RESULTADO NETO POR EFECTO CONCURSAL

La composición del resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

Resultado del período por previsión efectos concursales (nota 1.2.h)	(24.072)
Resultados financieros devengados en el período por la deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	(103.426)
Efecto sobre la Reserva para futura prima de emisión de acciones (nota 7.21)	23.890
Efecto resolución de Cámara de Apelaciones (ver nota 1.2.g)	(470.915)
Resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2011	(574.523)

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

La composición del resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2012 es la siguiente:

Quita concursal y ajuste del tipo de cambio según homologación concursal en firme (nota 1.1)	854.989
Resultados financieros y gastos concursales por la deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	(61.705)
Resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2012	793.284

22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

- a) Las normas contables requieren la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y pasivos por impuesto diferido en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos, así como por los quebrantos impositivos recuperables.

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
El impuesto diferido es el siguiente:			
Pasivo neto, por impuesto diferido ⁽¹⁾	(97.453)	(82.953)	(84.086)

(1) Activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por 1.150, 688 y 6.740, respectivamente, incluidos en el rubro de otros créditos no corrientes y pasivos por impuesto diferido por (98.603), (83.641) y (90.826), respectivamente, incluidos en el rubro de impuestos a pagar del pasivo no corriente a esas fechas.

La conciliación entre el cargo a resultados registrado por impuesto a las ganancias y el resultante de aplicar las tasas establecidas por las normas vigentes en la materia al resultado contable al 31 de diciembre de 2012, es la siguiente:

Resultado antes de impuesto a las ganancias	943.875
Tasa vigente	35%
Tasa impositiva vigente aplicada al resultado del ejercicio	(330.356)
Efecto de las diferencias permanentes y recupero de la previsión para desvalorización	300.439
Total por Impuesto a las Ganancias	(29.917)

- b) SCP ha provisionado el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP) correspondiente al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, los que se encuentran activados en el rubro Otros créditos por entender que los mismos serán recuperables antes de su prescripción. En aquellas sociedades en las que se estima que el IGMP no sería recuperado, ha sido imputado al estado de resultados. Adicionalmente y tal como se explica en la nota 3.g), NTDC ha reversado los pasivos contabilizados oportunamente por este impuesto.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

23. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

a) El detalle de los movimientos que no representan utilización de efectivo sobre el resultado es el siguiente:

	31/12/12	31/12/11
Amortizaciones	31.432	25.225
Valor residual de las bajas de Propiedad Planta y Equipo, bienes afectados a la concesión y activos intangibles	7.829	9.151
Resultado neto por efecto concursal	574.523	
Resultados financieros	33.334	
	39.261	642.233

b) El detalle de los movimientos que no representan generación de efectivo sobre el resultado es el siguiente:

Resultado neto por efecto concursal	793.284)	
Resultados financieros	(110.468)	
Resultados de inversiones permanentes	(11.977)	(188.739)
	(915.729)	(188.739)

24. ACTIVOS GRAVADOS, BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, Y GARANTIAS OTORGADAS

Adicionalmente a lo explicado en las notas, al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, existían acciones de CGC, prendadas por la Sociedad en garantía de préstamos recibidos. Al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, tal como se indica en la nota 1.2.g) las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a los acreedores de CGC se encuentran contabilizadas como pasivo corriente en el rubro “deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal”. Al 31 de diciembre de 2010, tal como se indica en la nota 1.2.h) las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a los acreedores de CGC se encontraban contabilizadas como pasivo en el rubro “Bono a emitir por deuda concursal” por 111.064. Por las cuestiones indicadas en la nota 1.2.h) dicho pasivo ha sido reversado en la Previsión efectos concursales, por consiguiente el valor nominal de las garantías oportunamente otorgadas a los acreedores de CGC ascendían a 462.051 (netas de las deudas reconocidas y pagadas en el concurso de CGC).

25. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2011, SCP tenía una deuda sujeta a propuesta concursal que ascendía a 1.894.504. Como consecuencia de esta deuda, el patrimonio neto de la sociedad presentaba un déficit al 31 de diciembre de 2011 de 1.320.774. Por la resolución judicial que homologó en firme el acuerdo concursal alcanzado por la Sociedad, la deuda sujeta a propuesta concursal será cancelada con acciones de SCP durante el ejercicio 2013, por lo que de esta manera se ha revertido el déficit de Patrimonio al 31 de diciembre de 2012 y se ha resuelto la situación de endeudamiento.

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
ACTIVO			
Cuentas comerciales por cobrar no corrientes	-	-	1.102
Cuentas comerciales por cobrar corrientes	62.562	52.870	31.375
Inversiones corrientes	280.776	226.158	205.279
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes corrientes	17.875	17.479	14.676

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Categorías de los instrumentos financieros

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
PASIVO			
Préstamos no corrientes	26.412	37.571	40.694
Cuentas por pagar no corrientes	3.664	8.625	6.158
Bono deuda concursal PDC no corrientes	25.928	77.850	69.780
Bono deuda concursal SCP no corriente	18		
Bono a emitir por deuda concursal no corrientes	-	-	404.803
Préstamos corrientes	14.884	20.969	4.441
Cuentas por pagar corrientes	118.626	103.312	55.648
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal corrientes	-	1.894.504	-

Administración de riesgos: La Sociedad, trabajando en forma coordinada con las gerencias financieras de las sociedades controladas, ofrece servicios financieros a las distintas sociedades, coordina el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales y monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones. De acuerdo con su naturaleza, los instrumentos financieros pueden involucrar riesgos conocidos o no, siendo importante analizar, de la mejor manera posible, el potencial de esos riesgos. Entre los principales factores de riesgo que pueden afectar el negocio de la Sociedad y sus controladas, se destacan: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario, el riesgo en las tasas de interés y el riesgo en los precios), el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez. No es práctica de la Sociedad y sus controladas contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo derivado de la posibilidad que una entidad financiera depositaria de fondos o de inversiones financieras o una contraparte en contratos de construcción incumpla con sus obligaciones resultando una pérdida para la Sociedad o sus controladas. Considerando los mercados y clientes con los que opera SCP, no se ha observado riesgo de crédito.

Gestión del riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la gerencia pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo en el rubro de inversiones corrientes los activos financieros para hacer frente a los compromisos financieros. Sin embargo, existe riesgo de liquidez alto, debido a la situación concursal de la sociedad descripta en la nota 1 a los presentes estados financieros y hasta tanto no sea homologado en firme el acuerdo concursal.

26. INFORMACION POR SEGMENTOS

La sociedad ha adoptado la NIIF 8- Información por Segmentos que establece que son segmentos de explotación identificados sobre la base de informes internos con respecto a los componentes de la empresa revisados regularmente por el Directorio, principal tomador de decisiones operacionales, para asignar recursos y evaluar su desempeño. Las actividades de la compañía se realizan en el territorio nacional y en el exterior. Como una manera de gestionar su negocio, tanto financieramente como en el marco operativo, la Compañía ha clasificado sus negocios en:

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Información sobre segmentos de negocio:

	31/12/12 (12 meses)	31/12/11 (12 meses)
Ingresos Netos por ventas:		
Petróleo y derivados	681.080	540.237
Entretenimiento	227.684	176.693
Otras Actividades	1.109	1.543
Total	909.873	718.473
Resultados:		
Petróleo y derivados	(9.142)	187.864
Entretenimiento	49.401	158
Otras Actividades	12.304	(1.673)
Administración Central	860.351	(572.509)
Total	912.914	(386.160)
Depreciaciones y Amortizaciones:		
Petróleo y derivados	6.797	3.174
Entretenimiento	24.578	21.966
Otras Actividades	50	67
Administración Central	7	18
Total	31.432	25.225
	31/12/12 (12 meses)	31/12/11 (12 meses)
	31/12/11 (12 meses)	31/12/10 (12 meses)
Activos totales		
Petróleo y derivados	368.306	380.540
Entretenimiento	354.021	305.411
Otras Actividades	141.106	143.284
Administración Central	217.120	185.083
Eliminaciones	(16.511)	(25.317)
Total	1.064.042	989.001
Pasivos totales		
Petróleo y derivados	141.634	145.481
Entretenimiento	222.610	254.188
Otras Actividades	16.315	27.856
Administración Central	8.253	1.907.520
Eliminaciones	(16.511)	(25.317)
Total	372.301	2.309.728

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

	31/12/12 (12 meses)	31/12/11 (12 meses)	31/12/10 (12 meses)
Adiciones de Propiedad Planta y Equipo, bienes afectados a la concesión y Activos Intangibles			
Petróleo y derivados	14.665	5.377	2.206
Entretenimiento	6.672	34.191	21.123
Otras Actividades	23	1	359
Administración Central	19	1	14
Total	21.379	39.570	23.702

Información sobre segmentos geográficos:

	31/12/12 (12 meses)	31/12/11 (12 meses)
Ventas Netas		
Exterior	60.604	52.251
Argentina	849.269	666.222
Total	909.873	718.473

Concepto	2012			2011		
	Exterior	Argentina	Total	Exterior	Argentina	Total
Adiciones de bienes de uso y activos intangibles	20	21.359	21.379	4	39.566	39.570
2012	Exterior	Argentina	Total	2011	Exterior	Argentina
Activos	2.210	1.061.832	1.064.042	6.955	982.046	989.001
2010	Exterior	Argentina	Total			

27. ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**Efectos de la aplicación de las NIIF en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011**

A continuación, se presenta una conciliación entre el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2011 y al 1º de enero de 2011, fecha de transición a NIIF, determinada de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas (Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE, excluidas las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29) y el patrimonio que se hubiese determinado de haberse aplicado las NIIF en la preparación de los estados financieros a esa fecha.

	31/12/11	1/1/2011
Patrimonio neto según normas contables profesionales argentinas	(1.381.816)	(1.002.121)
Partidas conciliatorias		
Propiedad, planta y equipo	127.002	127.206 ^(a)
Llave de negocio	15.049	20.738 ^(b)
Impuesto diferido	(81.009)	(80.437) ^(c)
Patrimonio según NIIF atribuible a los propietarios de la controladora	(1.320.774)	(934.614)
Participaciones no controladoras	47	101
Patrimonio total según NIIF	(1.320.727)	(934.513)

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Asimismo, se presenta una conciliación entre el resultado neto del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 determinado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y el resultado integral total de ese ejercicio que se hubiese determinado de haberse aplicado las NIIF en la preparación de los estados financieros a esa fecha.

	Ejercicio finalizado al 31/12/2011
Resultado neto según normas contables profesionales argentinas	(379.695)
Partidas conciliatorias	
Propiedad, planta y equipo	(204) ^(a)
Llave de negocio	(5.689) ^(b)
Impuesto diferido	(572) ^(c)
Diferencia de conversión	(560) ^(d)
Resultado neto del ejercicio finalizado el 31/12/2011 según NIIF	(386.720)
Otro resultado integral del ejercicio finalizado el 31/12/2011	560
Resultado integral total del ejercicio finalizado el 31/12/2011 según NIIF	(386.160)

Explicación de las partidas conciliatorias

(a) Propiedad, planta y equipo

La sociedad ha optado por la medición de ciertas partidas de propiedad, planta y equipo (Terrenos, edificios y plantas) de sus sociedades controladas y relacionadas, por su valor razonable en la fecha de transición a las NIIF, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha, por aplicación de la NIIF 1. Dichos activos se encuentran valuados según normas contables vigentes, a sus costos expresados en moneda homogénea, netos de las amortizaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil asignada. Los valores razonables de los bienes fueron determinados de acuerdo a estimaciones realizadas por especialistas en estos tipos de valuaciones. Dichos especialistas son independientes de la Sociedad. A partir de dicha fecha, y a efectos de las NIIF, la Sociedad ha optado por valuar dichos activos a costo atribuido, con el límite en el valor recuperable.

(b) Llave de negocio

Por aplicación de las NIIF, la sociedad ha desafectado el valor de las llaves de negocio generadas por la adquisición de Informática Integrada S.A. y Parque de la Costa S.A. considerando que la norma NIIF establece el reconocimiento en resultado del efecto de las llaves de negocio consideradas negativas para las normas contables vigentes. Dichas llaves de negocio se determinaron a su costo original que resultó de la aplicación del método de adquisición de inversiones, previsto en las normas contables vigentes.

(c) Impuesto diferido

La sociedad y sus sociedades controladas habían optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia en concepto de ajuste por inflación contable de los bienes de uso e informarlo en nota a los estados financieros. Bajo la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") 12, dicha diferencia es temporal y da lugar por tanto, a pasivo por impuesto diferido. Asimismo, la Sociedad ha registrado el pasivo por impuesto a las ganancias diferido generado por la diferencia de valuación de los terrenos, edificios y plantas, según lo expresado en el acápite (a) de esta nota.

(d) Diferencia de conversión de sociedades en el exterior

Corresponde a la reclasificación de la diferencia de cambio generada por la conversión de los activos y pasivos de la inversión permanente que la Sociedad posee en el exterior, las cuales se contabilizan en el resultado del ejercicio de acuerdo a las normas contables vigentes, y bajo la NIC 21, se reconocen en otros resultados integrales.

Dado que las partidas conciliatorias no son significativas, no se incluye la conciliación entre el efectivo y sus equivalentes al inicio y al final del ejercicio y los totales de cada una de las causas de su variación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, determinados de acuerdo con las normas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados financieros y los mismos conceptos tal como se hubiesen determinado en caso de aplicar las NIIF.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

**Correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012
(Presentados en forma comparativa)**

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE 2012**(comparativo con el 31 de diciembre de 2011 y 2010)
(en miles de pesos)

	Notas	31/12/12 (nota 1)	31/12/11 (nota 1)	31/12/10 (nota 1)
ACTIVO				
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedad Planta y Equipo	5	122	109	127
Inversiones	6.a	452.368	400.389	226.395
Créditos con Partes Relacionadas	7.1	100	100	100
Otros créditos	8	7.989	7.409	12.317
Total del Activo No Corriente		460.579	408.007	238.939
ACTIVO CORRIENTE				
Créditos con Partes Relacionadas	7.2	24.864	17.635	5.528
Otros créditos	8	2.136	1.905	1.981
Inversiones	6.a	213.963	161.924	126.366
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		588	193	2.357
Total del Activo Corriente		241.551	181.657	136.232
TOTAL ACTIVO		702.130	589.664	375.171
PATRIMONIO Y PASIVOS				
Aportes de los propietarios	9	1.359.919	260.512	260.512
Resultados acumulados- incluye resultado del ejercicio		(668.372)	(1.581.286)	(1.195.126)
Patrimonio total		691.547	(1.320.774)	(934.614)
PASIVO				
PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas con Partes Relacionadas	7.3	-	-	1.588
Otras deudas	10	366	545	741
Bono deuda concursal SCP	1.1.e	18	-	-
Bono a emitir por deuda concursal	1.2.h	-	-	405.914
Previsión para contingencias	19	-	367	367
Previsión efectos concursales	1.2.h; 11	-	-	896.450
Total del Pasivo no Corriente		384	912	1.305.060
PASIVO CORRIENTE				
Prestamos		-	141	-
Cuentas por pagar	12	109	636	72
Remuneraciones y cargas sociales		1.739	130	109
Impuestos a pagar	13	596	492	433
Deudas con Partes Relacionadas	7.4	2.638	2.712	-
Otras deudas	10	5.117	10.073	4.111
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	1.2.g	-	1.895.342	-
Total del Pasivo Corriente		10.199	1.909.526	4.725
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		702.130	589.664	375.171

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(Comparativo con el ejercicio anterior)
(en miles de pesos)

	Notas	31/12/12 (12 meses)	31/12/11 (12 meses)
Resultados de inversiones permanentes y honorarios por servicios	6.d	85.642	211.269
Gastos de administración	15	(13.023)	(9.329)
Depreciaciones		(7)	(19)
Ganancia antes de resultados financieros		72.612	201.921
Resultados financieros y por tenencia			
Generados por activos		16.524	11.958
Resultados financieros		19.166	10.393
Intereses y gastos		12.469	(5.910)
Diferencias de cambio			
Resultados por tenencia de inversiones corrientes			
Subtotal de resultados financieros y por tenencia generados por activos		48.159	16.441
Generados por pasivos			
Resultados financieros		(27)	(16)
Intereses y gastos		(245)	(32.001)
Diferencias de cambio		(272)	(32.017)
Subtotal de resultados financieros generados por pasivos		37	37
Otros ingresos (egresos) netos		120.499	186.382
Subtotal			
Resultado neto por efecto concursal	16	793.284	(574.523)
Resultado antes de impuestos		913.783	(388.141)
Impuesto a la ganancia mínima presunta	17	(1.744)	-
Impuesto a las ganancias	17	-	1.421
Resultado del ejercicio Ganancia (Pérdida)		912.039	(386.720)
Otros resultados integrales			
Conversión de negocios en el extranjero		875	560
Total de Otros Resultados Integrales del ejercicio Ganancia		875	560
Resultado total Integral del ejercicio – Ganancia (pérdida)		912.914	(386.160)
Resultado por acción básica		35,05	(14,82)

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe


DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora


ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2012
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA**
(en miles de pesos)

Aportes de los propietarios				
	Capital emitido	Acciones en cartera	Deuda concursal sujeta a canje de acciones	Subtotal
Saldos al 31 de diciembre de 2011	260.431	81	-	260.512
Efecto de la homologación en firme del concurso de la Sociedad (nota 1.1.e)			1.099.407	1.099.407
Resultado integral del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 2012	260.431	81	1.099.407	1.359.919

	Ganancias reservadas - Reservas	TOTAL
Legal	Futura prima de emisión de acciones	Resultados acumulados
-	-	(1.581.286)
		(1.320.774)
		1.099.407
	912.914	912.914
-	-	(668.372)
		691.547

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.



DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora



ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2011
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA**
(en miles de pesos)

		Aportes de los propietarios			
	Notas	Capital emitido	Acciones en cartera	Deuda concursal sujeta a canje de acciones	Subtotal
Saldos al 31 de diciembre de 2010					
Reserva para futura prima de emisión de acciones:	3.18	260.431	81	-	260.512
- Diferencia de cambio del ejercicio					
- Efecto concursal		1.2.g,1.2.h		-	
Resultado integral del ejercicio					
Saldos al 31 de diciembre de 2011		260.431	81	-	260.512

	Ganancias reservadas - Reservas	TOTAL
Legal	Futura prima de emisión de acciones	Resultados acumulados
-	-	1.195.126)
23.890 (23.890)		(934.614)
		(386.160)
		(386.160)
-	-	(1.581.286)
		(1.320.774)

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.



DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora



ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se
extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2012

(Comparativo con el ejercicio anterior)
(en miles de pesos)

	Notas	31/12/12	31/12/11
Flujo de efectivo por actividades de operación			
Resultado integral del ejercicio		912.914	(386.160)
<u>Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación:</u>			
Impuesto a las ganancias mínima presunta y a las ganancias		1.744	(1.421)
Más/Menos: Partidas que no significan movimiento de efectivo	18	(920.323)	395.472
Cambios en activos y pasivos operativos:			
Otros créditos		(9.784)	(5.702)
Deudas netas		(7.295)	(6.028)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas		<u>(22.744)</u>	<u>(3.839)</u>
Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Aumento de Propiedad, Planta y Equipo		(20)	(1)
Variación de inversiones no corrientes		12.385	(7.824)
Cobro de dividendos		14.795	28.476
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión		<u>27.160</u>	<u>20.651</u>
Flujo de efectivo por actividades de financiación			
Variación de préstamos corrientes		(141)	141
Variación de inversiones corrientes		(3.880)	(19.117)
Flujo neto de efectivo aplicado en las actividades de financiación		<u>(4.021)</u>	<u>(18.976)</u>
Aumento (disminución) neta del efectivo y equivalentes		<u>395</u>	<u>(2.164)</u>
Efectivo al inicio del ejercicio		193	2.357
Efectos de la variación sobre el efectivo y equivalente		395	(2.164)
Efectivo al cierre del ejercicio		<u>588</u>	<u>193</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe


DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora


ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (presentadas en forma comparativa)

1. INFORMACIÓN GENERAL. SITUACIÓN ACTUAL DE LA SOCIEDAD – CONCLUSIÓN DEL CONCURSO DE ACREDITORES

Información General: Sociedad Comercial del Plata S.A. (“SCP”) es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1927. La fecha de finalización del contrato social es el 27 de julio de 2064 y su domicilio legal es Reconquista 1088, 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La actividad principal es la de inversión en valores mobiliarios, tomando participación accionaria en distintas sociedades (las que se detallan en los estados financieros) en los segmentos de petróleo y sus derivados, entretenimiento e inmobiliaria.

La Sociedad cotiza su capital accionario en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y se encuentra sujeta a sus regulaciones y las de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Con fecha 27 de diciembre de 2012, fue promulgada la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, que contempla la reforma integral del actual régimen de oferta pública (Ley N° 17.811, con las modificaciones introducidas por el Decreto 677/2001) y cuya vigencia rige a partir del 28 de enero de 2013. Entre otras cuestiones, la nueva ley amplía las facultades regulatorias del Estado Nacional en el ámbito de la oferta pública a través de la C.N.V., así como la organización del mercado y los requisitos para sus agentes, a la vez que elimina la obligatoriedad de ser accionista para que un agente intermediario pueda operar en un mercado determinado, delegando en el mencionado organismo la autorización, registro y regulación de diferentes categorías de agentes. Dado que la reglamentación de la ley deberá dictarse dentro de los 180 días de su entrada en vigencia y con el objetivo que no resulte afectado el normal funcionamiento del mercado de capitales, la C.N.V. resolvió, mediante su Resolución General N° 615, que continúen aplicándose las normas actualmente vigentes hasta tanto se reglamente la ley antes citada. La sociedad también cotiza sus acciones en la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG).

1) Declaración de la conclusión del concurso de acreedores de Sociedad Comercial del Plata S.A.:

a) El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, emitió una resolución de fecha 5 de octubre de 2012, declarando la conclusión del concurso de la Sociedad en los términos del art. 59, primer párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras.

Dicho Juzgado, con fecha 21 de septiembre de 2012, había resuelto la homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad, se fijaron honorarios concursales, se determinó la constitución del comité de control definitivo que actuará como controlador del acuerdo y se mantiene la inhibición general de bienes de SCP durante la etapa de cumplimiento del acuerdo.

b) La existencia de acuerdo preventivo, a los efectos previstos por el art. 50 de la Ley concursal, había sido declarada con fecha 6 de septiembre de 2012, dado que con fecha 13 de julio de 2012 los asesores legales de SCP habían efectuado una presentación ante el Juzgado a cargo del concurso, a fin de acompañar las adhesiones efectuadas por los acreedores concursales a la propuesta mejorada de pago presentada en el expediente Judicial. Computando el total de adhesiones recibidas, votaron 23 acreedores (de un total de 32) que representaron el 89,66% del capital computable, superando así en exceso las mayorías requeridas por la ley.

c) Los principales términos y condiciones de la propuesta mejorada referida en el punto b) anterior, son los siguientes:

1- Sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40%, cuyo neto se denomina Pasivo Sujeto a Capitalización.

2- El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de la sociedad, a razón de 1 acción de valor nominal \$ 10 por cada \$ 10 de Pasivo Sujeto a Capitalización.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
 DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E. C.A.B.A.
 T° 107 - F° 195

3- Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02.
- Las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en SCP o hasta el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.
- La conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital o el día 31 de mayo de 2010, lo que acaezca primero.

4- Sin perjuicio de la alternativa propuesta en el apartado precedente, y para aquellos acreedores verificados y/o declarados admisibles que prefiriesen percibir sus créditos a través de la propuesta que fuera oportunamente homologada por el Tribunal de Primera Instancia y confirmada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se les ofrece mantener la propuesta anterior con las siguientes mejoras en las condiciones de pago de la deuda:

- El bono convertible se abonará en 5 cuotas anuales y consecutivas (del 10%; 15%; 20%; 25% y 30% respectivamente del capital del bono) con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la homologación firme del acuerdo.
- El bono convertible devengará un interés compensatorio del 1% para los tres primeros años, incrementándose al 2% para el cuarto año; al 3% para el quinto; al 4% para el sexto; y al 5% para el séptimo. Este interés se abonará conjuntamente con el importe de cada cuota de capital y se calculará sobre saldos adeudados, comenzando a devengarse a partir de la homologación firme del acuerdo.
- Se mantienen inalteradas las restantes condiciones del bono, incluso su derecho a conversión, el que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de la homologación del acuerdo. Para el caso de ejercerse el derecho de conversión se tendrán por no devengados los intereses correspondientes a esos 90 días de plazo.

d) Para el cumplimiento de la propuesta concursal homologada y de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2010, que había dispuesto el aumento de capital en la suma de \$ 1.100 millones a través de la emisión de 110 millones de acciones, la sociedad oportunamente solicitó la autorización para la emisión y cotización de las acciones, tanto a la Comisión Nacional de Valores como a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Ambos organismos han autorizado la emisión y cotización, con fecha 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente. La sociedad publicó edictos otorgando a los accionistas, por el término de 30 días, la posibilidad de ejercer el derecho de suscripción preferente. Dicho plazo venció el 4 de enero de 2013, sin que ningún accionista haya ejercido tal derecho. Asimismo, la sociedad obtuvo la aprobación de la Bolsa de Zurich (Six Swiss Exchange AG) para cotizar la nueva emisión de acciones a partir del 7 de enero de 2013.

Por consiguiente, a partir de dicha fecha la totalidad de las acciones emitidas fueron puestas a disposición de los acreedores concursales alcanzados por la capitalización incluida en la propuesta concursal homologada con fecha 21 de septiembre de 2012. Consecuentemente, a partir del 7 de enero de 2013, al agente de canje, Capital Markets Argentina S.B.S.A., contratado para dicho fin, inició el proceso mediante el cual se entregan las acciones emitidas a los acreedores concursales en pago del pasivo concursal.

e) En los presentes estados financieros se ha dado efecto a las resoluciones judiciales mencionadas, exponiendo dentro del patrimonio neto (aporte de los propietarios), el monto resultante sujeto a capitalización y por ende a su transformación en acciones por 1.099.407. Asimismo, se expone como pasivo no corriente un monto de 18, correspondiente al bono que los acreedores verificados y/o declarados admisibles prefirieron percibir por sus créditos.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Al 31 de diciembre de 2012, existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial. La Gerencia y el Directorio de SCP estiman que los montos registrados contablemente cubren adecuadamente estos reclamos.

2) Breve descripción del proceso concursal de SCP:

- a) Con fecha 8 de septiembre de 2000, ante la imposibilidad de cerrar con éxito un acuerdo privado para la restructuración de sus pasivos y la existencia de pedidos de quiebra en trámite, la Sociedad y sus controladas Compañía General de Combustibles S.A. (“CGC”) y Tren de la Costa S.A. (“TDC”), solicitaron la formación de sus respectivos concursos preventivos ante la Justicia Nacional en lo Comercial. Con fecha 2 de noviembre de 2000, se declaró la apertura del concurso preventivo de las Sociedades.
- b) Con fecha 1º de marzo de 2004, el Juzgado interviniente, emitió resolución por la cual declaró homologado el acuerdo preventivo y la conclusión del concurso de Sociedad Comercial del Plata S.A. (“SCP”) teniendo en cuenta la propuesta aprobada en el año 2003. Dicha resolución homologatoria fueapelada por tres acreedores y por la Fiscal General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.
- c) Con fecha 22 de junio de 2005 la sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (la “Cámara”) resolvió confirmar la resolución de Primera Instancia homologando la propuesta de acuerdo preventivo. Con fecha 26 de agosto de 2005, SCP fue notificada del traslado de tres recursos extraordinarios impugnando la resolución de la Cámara, habiendo luego uno de los impugnantes desistido de su recurso.

Con fecha 9 de marzo de 2006 SCP se notificó de un pedido de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial por el cual, bajo la apariencia de un pedido de concesión de un recurso extraordinario, amplió indebidamente los argumentos del recurso extraordinario por ella interpuesto.

- d) Durante los primeros días del mes de marzo de 2006, SCP tomó conocimiento de una denuncia penal formulada por la fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, relacionada con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de CGC. Ante esta situación, SCP presentó un escrito ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11, donde quedó radicada la denuncia. En el mismo, se hacía saber que los hechos a que se refiere la denuncia habían sido profundamente debatidos en sede comercial, que el acuerdo preventivo al que se arribó y que fue homologado en primera y en segunda instancia y que las cuestiones debatidas eran de estricta naturaleza comercial y, por ende, ajenas al derecho penal. Con fecha 25 de octubre de 2007, el Juzgado interviniente resolvió archivar las actuaciones por no constituir delito los hechos denunciados, tal resolución fue apelada por los denunciantes. Con fecha 30 de junio de 2008, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal rechazó dicha apelación por no constituir delito los hechos denunciados, y posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2008, dicha Cámara rechazó el recurso de casación presentado por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas. Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2008, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal desestimó el recurso de queja por recurso de casación denegado, presentado por el referido Fiscal, con el cual pretendía que se revocara la resolución de la referida Cámara Nacional de Apelaciones que confirmó el archivo de las actuaciones por inexistencia de delito. Esta resolución fue notificada a los abogados de la Sociedad con fecha 11 de diciembre de 2008. Con posterioridad a dicha fecha, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso de queja. Dicho recurso extraordinario fue rechazado por la Cámara de Casación con fecha 12 de junio de 2009. Con posterioridad, con fecha 5 de agosto de 2009, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas presentó un recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la decisión de la Cámara de Casación de desestimar el recurso extraordinario (Nro.512/09, Tomo 45, Letra B). Con fecha 17 de febrero de 2010 el Procurador General de la Nación sostuvo el recurso de queja interpuesto por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Por último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó el 21 de diciembre de 2010 una resolución desestimando el recurso de queja que fuera interpuesto el 5 de agosto de 2009 por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FNIA) en la causa “Banco de la Nación Argentina y otros s/ Causa N° 10.250”. Por lo tanto, el archivo de esta causa ha quedado firme y, consecuentemente, la desestimación por inexistencia de delito de la denuncia penal que fuera formulada en el mes de marzo de 2006 por la Fiscal General de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, acompañada por el entonces titular de la FNIA, en relación con los acuerdos preventivos de la Sociedad y de Compañía General de Combustibles S.A.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- e) Con fecha 20 de octubre de 2009, en fallo dividido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al resolver los recursos extraordinarios oportunamente interpuestos por la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el dictado de un nuevo pronunciamiento por parte de la referida Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en cuanto a la necesidad de reconsiderar “los medios para lograr una clara, transparente e incuestionable expresión de la voluntad de los acreedores”, en el marco de la Asamblea de Obligacionistas, dado que “en el procedimiento seguido para la aprobación de la propuesta han operado una serie de factores que confluyeron en la limitación de los acreedores y que, como resultado de ello, la propuesta que debieron aceptar –tomando en cuenta sus términos y condiciones- afecta de un modo sustancial el derecho de crédito”.
- f) El Directorio entendió que la propuesta aprobada por los acreedores en el año 2003 no era abusiva, en especial considerando la situación general del país y de la empresa a aquella época. Ello no obstante, y en función de lo decidido por la Corte Suprema de Justicia, el Directorio resolvió con fecha 22 de marzo de 2010 aprobar una mejora sustancial a la propuesta concursal que involucra al 100% de los créditos reconocidos, sin perjuicio del derecho de cualquier acreedor de requerir el cumplimiento de la propuesta original, si le resultara más conveniente a su solo y exclusivo criterio. Asimismo, dicho Directorio resolvió el 23 de marzo de 2010 efectuar una presentación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a fin de peticionarle que convoque a una Asamblea de Obligacionistas a fin de que los tenedores de bonos puedan ejercer su derecho de aceptar o rechazar la propuesta mejorada. A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones.
- g) Con fecha 11 de mayo de 2011 la sociedad fue notificada de una resolución de la Sala “A” de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Comercial (de fecha 10 de mayo de 2011) por la cual, revocándose la homologación habida el 1ro. de marzo de 2004, se otorgó a SCP un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que quede firme dicha resolución, a efectos de que la sociedad someta a votación de una Asamblea de Obligacionistas, a ser convocada por el Tribunal de Grado, la mejora a la propuesta originalmente homologada. Es decir, la Cámara ha concedido lo que en doctrina judicial se ha dado en llamar la “tercera vía”, evitándose así el procedimiento de salvataje o cramdown, y/o la quiebra de la sociedad. En base a ello, el Directorio de la Sociedad expuso en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011, en el rubro del pasivo corriente: “Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal” por 1.895.342, la totalidad de la deuda de SCP más las garantías otorgadas a acreedores de CGC y PDC sin considerar los efectos de la homologación del 1º de marzo de 2004.
- h) En los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, no obstante el fallo de la Corte Suprema mencionado en el acápite e), SCP seguía contando con un acuerdo preventivo homologado (en primera instancia) aunque sujeto al dictado de una nueva sentencia por la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Comercial “con el alcance indicado” y “con arreglo a lo resuelto en dicho fallo” de la Corte Suprema. Por consiguiente, SCP contabilizó los efectos que hubiera producido la homologación judicial del concurso de acreedores de la Sociedad. Para ello se incluyó, en el pasivo no corriente bajo el rubro “Bono a emitir por deuda concursal” por 405.914, la deuda por la cual se hubiera emitido un bono nominativo en U\$S convertibles en acciones ordinarias a opción del tenedor, según lo establecía el acuerdo concursal, computado al tipo de cambio de cierre del ejercicio. Asimismo, se había constituido una Reserva para futura prima de emisión de acciones a efectos de cumplir con el acuerdo concursal. Cabe aclarar que al 31 de diciembre de 2010, las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a acreedores de Compañía General de Combustibles S.A. (“CGC”) y Parque de la Costa S.A. (“PDC”) se han computado en el rubro “Bono a emitir por deuda concursal”, netas de las deudas reconocidas y pagadas en esas sociedades en sus concursos homologados y en función del acuerdo preventivo homologado –a dicha fecha- de SCP. Sin embargo, considerando que al 31 de diciembre de 2010 no se había dictado el nuevo pronunciamiento de la Cámara, fue opinión de los asesores legales que no se había producido el efecto novatorio de las obligaciones preconcursales previstas por el art. 55 de la Ley de Concursos y Quiebras y, por lo tanto, el Directorio de la Sociedad constituyó en los estados financieros al 31 diciembre de 2010, una previsión que reflejase los efectos de la no homologación del acuerdo preventivo de la Sociedad por un monto de 896.450, que se expone en el rubro “Previsión efectos concursales” del pasivo no corriente, y con efectos en el estado de resultados en el rubro “Resultado neto por efecto concursal” y en el patrimonio neto en el rubro “Reserva para futura prima de emisión de acciones”.
- i) Con fecha 13 de abril de 2012, el Juzgado Nacional de 1º instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, dispuso convocar a los tenedores de Obligaciones Negociables con fecha 22 de junio de 2012 para la Asamblea

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

en la que debían aprobar y/o rechazar la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP.

En dicha Asamblea, se aprobó la propuesta de acuerdo preventivo exteriorizada por SCP por el 99,41%.

3) Situación actual de Compañía General de Combustibles S.A. – Declaración del cumplimiento del acuerdo concursal según Resolución del Juzgado de Primera Instancia de fecha 28 de junio de 2012:

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 2 a los estados financieros)

- a) El 17 de febrero de 2012, CGC solicitó al Juzgado de Primera Instancia que se declare cumplido el acuerdo concursal. Con fecha 28 de junio de 2012 el Juzgado de Primera Instancia resolvió declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC previa caución real por el reclamo de Elf Trading, habiéndose también ordenado que se mantenga vigente el seguro de caución otorgado por CGC respecto del crédito de la AFIP, hasta que se dicte resolución firme en el incidente de revisión.

Conforme el punto 2) del acuerdo preventivo homologado judicialmente, los pasos seguidos por CGC para dar cumplimiento al mismo fueron los siguientes:

- . CGC procedió a su reorganización permitiendo el ingreso de un tercero a su capital (oportunamente Explore Holdings L.P. y actualmente Latin Exploration S.L., sociedades controladas por el Fondo de Inversión Southern Cross Latin America Private Equity Fund II).
- . Con fecha 20 de junio de 2003, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CGC, en la cual se aprobó el balance especial al 30 de abril de 2003, la reducción del capital social y el posterior aumento del mismo por la suma de 70.000, todo ello en función de la propuesta concordatoria aprobada por los acreedores. La inscripción registral de la reducción y del aumento de capital social quedó sujeta a la previa homologación del acuerdo preventivo de CGC. La integración de dicho aumento de capital se llevó a cabo el 28 de junio de 2005, al quedar aprobada la capitalización por decisión de la Sala D de la Cámara Nacional en lo Comercial del 22 de junio de 2005. El nuevo capital social de CGC quedó oportunamente constituido de la siguiente forma: Explore: 81% del capital social y de los votos (actualmente Latin Exploration S.L.), y SCP: 19% del capital social y de los votos. La reducción y el aumento del capital social se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 3 de noviembre de 2005.
- . CGC ha dado cumplimiento a la propuesta de pago de la deuda verificada y declarada admisible contenida en el acuerdo preventivo homologado, habiendo cancelado el 15% de la deuda verificada y declarada admisible en un único pago definitivo y cancelatorio.

- b) Existen incidentes de revisión presentados pendientes de resolución judicial, en los autos “Cia General de Combustibles S.A. s/ concurso s/ incidente de revisión por AFIP”. CGC constituyó un seguro de caución hasta tanto se dicte Resolución firme. La Gerencia y el Directorio de CGC estiman que los montos registrados cubren adecuadamente estos incidentes. Al declarar cumplido el acuerdo homologado de CGC, el Juzgado de Primera Instancia indicó que con el seguro de caución contratado por CGC se ha afianzado suficientemente el pago de ese eventual pasivo, así como la porción privilegiada y las costas y, dispuso que se mantenga vigente el seguro de caución presentado por la deudora hasta que se dicte resolución firme en los autos “C.G.C. S.A.s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión por AFIP”, y en su caso se atiendan las acreencias que sean verificadas.

4) Situación actual de Parque de la Costa S.A. (PDC) - antes Tren de la Costa S.A. (TDC) y de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC):

(Esta nota debe ser leída teniendo en consideración lo mencionado en la nota 3.13 a los estados financieros)

- a) Con fecha 25 de junio de 2004, la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la resolución emitida con fecha 19 de septiembre de 2003 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, por la cual se homologó el acuerdo preventivo de TDC, y rechazó la impugnación presentada por Boldt S.A.

- b) Dicho acuerdo implicó un plan de reestructuración en TDC que significó la atribución de ciertos bienes a los acreedores del concurso y la escisión de otros en beneficio exclusivo de SCP. Un breve resumen del mismo es el siguiente:

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- TDC cambió su denominación social por PDC, tal como estaba previsto en el acuerdo preventivo homologado. Dicha modificación fue aprobada con fecha 8 de marzo de 2004 por la Inspección General de Justicia.
 - PDC escindió los activos que se vinculaban con la explotación del tren propiamente dicho, su traza y los locales comerciales de las estaciones, formando una nueva sociedad que se denomina Nuevo Tren de la Costa S.A. ("NTDC"). La Asamblea de Accionistas en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2004, aprobó la escisión de los mencionados activos de acuerdo al balance especial de escisión al 31 de enero de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2004.
 - PDC transfirió la totalidad de las acciones que tenía en la sociedad Trilenium S.A. a SCP. Este paso fue realizado por PDC, mediante la reducción del capital social aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 2004. Este trámite fue aprobado por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de julio de 2004.
 - Se distribuyeron los pasivos concursales entre PDC y NTDC según las opciones ejercidas por los acreedores en el proceso concursal, las que incluyen quitas y conversiones de deuda a dólares estadounidenses y capitalizaciones según las alternativas propuestas.
- c) Con fecha 31 de agosto de 2004, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PDC aprobó un aumento del capital social, cuyas acciones integraron un Fideicomiso de Administración de Acciones, que se constituyó el 26 de octubre de 2005 de conformidad con la ley 24.441, compuesto por los acreedores de la Sociedad que optaron por la alternativa de capitalización conforme al acuerdo preventivo homologado. Con fecha 15 de diciembre de 2008, la Asamblea de beneficiarios de dicho Fideicomiso aprobó la extinción del mismo e instruyó a la Fiduciaria a realizar todos y cada uno de los actos previstos en el Artículo 3.6 del contrato del Fideicomiso a los fines de efectivizar la transferencia de los bienes fideicomitidos a los beneficiarios.
- Además, al 31 de agosto de 2004, el Directorio de PDC aprobó la emisión de bonos nominativos en dólares estadounidenses por la deuda concursal de los acreedores de esa sociedad, que optaron por esa alternativa. Dichos bonos son escriturales y se amortizarán en 8 cuotas, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 25 de junio de 2022. Estos bonos han sido valuados a su valor actual teniendo en consideración la conclusión del concurso de acreedores de su sociedad controlante y por ende, del grupo económico.
- d) Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, la participación directa de SCP en el capital accionario y en los votos de PDC asciende al 37,46%. Asimismo, la participación indirecta de SCP a través de sus sociedades controladas asciende al 62,33% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 62,30% al 31 de diciembre de 2010. En resumen, la tenencia directa e indirecta de SCP en PDC asciende a 99,79% al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 99,76%, al 31 de diciembre de 2010. En el caso de NTDC la participación de SCP a esas fechas asciende a 98,87% en el capital accionario y en los votos.

2. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Además de las cuestiones indicadas en la nota 1, apartado 3, existen en CGC las siguientes cuestiones:

- Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) – sociedad vinculada -: Los estados financieros de TGN indican que los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera TGN, principalmente la suspensión del régimen original de actualización de tarifas, afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios regulados. La Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación con el Estado Nacional de los términos de la Licencia. Asimismo, los impactos derivados de la crisis energética de la Argentina y su efecto sobre ciertos servicios de transporte de gas que presta la Sociedad podrían generar que los resultados reales futuros difirieran de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros de TGN y dichas diferencias, positivas o negativas, podrían ser significativas.

Adicionalmente, dado que la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos y que, a la

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

fecha de emisión de los estados financieros de TGN, se desconoce el resultado de esta renegociación, existe incertidumbre sobre la generación de un flujo de fondos futuro que permita recuperar el valor de los activos no corrientes como así también hacer frente al repago de sus obligaciones financieras.

TGN posee al 31 de diciembre de 2012 disputas contractuales por montos significativos con ciertos clientes de transporte de gas con destino a la exportación y saldos pendientes de cobro a estos por \$ 686,0 millones. Ante la incertidumbre sobre la posibilidad futura de recuperar esos créditos, los saldos vencidos y pendientes de cobro hasta la fecha de emisión de los estados financieros han sido previsionados parcialmente.

Asimismo, la Sociedad es parte en el contrato de gerenciamiento de obra celebrado en relación al proyecto de expansión de la red de transporte de gas 2006-2008 y por el cual TGN inició un juicio en mayo de 2012 reclamando diversos conceptos adeudados. La mencionada obra experimenta retrasos en su ejecución como así también reducciones en el alcance, pudiendo producirse cambios en las condiciones pactadas en el contrato. En diciembre de 2012 las partes alcanzaron un acuerdo transaccional que puso fin a la controversia. Dicho acuerdo establece el reconocimiento a favor de TGN de \$60,9 millones.

El Directorio de TGN decidió suspender a partir del 22 de diciembre de 2008 los pagos de capital e intereses de su deuda financiera. Asimismo, el 14 de octubre de 2009, la Asamblea de Tenedores que representan aproximadamente el 88% del capital pendiente y de los votos, aceptó una propuesta de pago formulada por la Sociedad mediante la solicitud de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, y con posterioridad la Asamblea Ordinaria de Accionistas de TGN ratificó el 19 de octubre de 2009 la decisión del Directorio de someter el mencionado acuerdo a la homologación judicial en los términos previstos en la Ley de concursos y quiebras.

Posteriormente, el 1 de junio de 2012, el Directorio de TGN resolvió desistir del proceso judicial de homologación del APE y solicitar su concurso preventivo. La solicitud fue denegada en 1º instancia y por la Sala C de la Cámara que dictó resolución con fecha 13 de julio de 2012. Con fecha 12 de julio de 2012 la Sociedad lanzó una nueva oferta privada de canje de la totalidad de sus deudas financieras cuyo plazo de aceptación finalizó el 8 de agosto de 2012. Debido a que dicha oferta de canje alcanzó un nivel de aceptación del 88,038%, el Directorio de TGN con fecha 22 de agosto de 2012, resolvió que sea consentido el fallo de la Cámara denegando la apertura del concurso y que sea implementada la oferta de canje con los acreedores que han aceptado la oferta.

Con posterioridad, en octubre de 2012, TGN lanzó una segunda oferta de restructuración (la "Segunda Oferta de Reestructuración") dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Series A y B por un monto de capital de US\$ 41.255.472 que no habían ingresado en la reestructuración previa. En esta oportunidad, TGN ofreció canjear por cada US\$ 1.000 de deuda remanente más intereses vencidos, US\$ 150 en efectivo y US\$ 850 en Obligaciones Negociables a Cinco Años. La Segunda Oferta de Reestructuración tuvo un nivel de aceptación del 59,82%. En consecuencia, en diciembre de 2012, TGN procedió a emitir Obligaciones Negociables a Cinco Años por un monto nominal de US\$ 29.314.449 y a realizar un pago en efectivo de \$ 25.327.683,86.

Considerando el resultado de los dos canjes implementados en 2012 más el cobro de ciertas acreencias en el marco de ejecuciones individuales, TGN ha reestructurado el 97,61% del capital de su pasivo financiero existente a diciembre de 2008.

TGN fue intervenida por Resolución I/587 del ENARGAS. A fines de abril de 2009, la misma fue prorrogada por 120 días según la Resolución I/732 del ENARGAS conservando dicho ente solamente las facultades de fiscalización y control de los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN. Dicho plazo fue a su vez prorrogado sucesivamente hasta principios de junio de 2013.

Los estados financieros de TGN al 31 de diciembre de 2012 fueron preparados considerando la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad, por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que podrían requerirse de no resolverse las situaciones antes descriptas a favor de la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad.

En consecuencia, los estados financieros de TGN deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

En marzo de 2011 TGN presentó ante el MPFIPyS un reclamo administrativo previo por los daños que TGN considera haber experimentado como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la LEP, y el subsiguiente congelamiento tarifario que persiste desde la sanción de dicha norma.

La interposición del reclamo obedeció a la necesidad de proteger los derechos de TGN, los que de otro modo podrían verse afectados por el curso de la prescripción. No obstante, es intención actual de TGN continuar participando en el proceso de renegociación de su Licencia con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 311/03 y normas complementarias. Ante el silencio de la administración y el vencimiento del plazo de caducidad previsto en el artículo 31° de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, en defensa del interés social el 11 de octubre de 2012 TGN promovió una demanda judicial contra el Estado Nacional para obtener la reparación de los daños experimentados por TGN a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2011 (con reserva de ampliar) como consecuencia de la pesificación de sus tarifas dispuesta en la Ley 25.561 y el subsiguiente congelamiento tarifario, por la suma de \$ 1.436 millones (incluyendo intereses).

En julio de 2011 TGN promovió una acción declarativa de certeza contra el Estado Nacional a efectos que se declare que durante el transcurso de la renegociación de la Licencia ante la UNIREN, queda suspendido el plazo de prescripción para promover la acción judicial por los daños y perjuicios antedichos.

La Sociedad inició acciones de amparo contra el Estado Nacional ante el fuero nacional en lo contencioso-administrativo federal, tendientes a (i) obtener la entrada en vigencia del aumento tarifario del 20% previsto en el Acuerdo Transitorio celebrado con el Gobierno Nacional en octubre de 2008, considerando la demora incurrida por la administración, y (ii) obtener la aplicación del mecanismo de revisión tarifaria extraordinario que prevé el artículo 46° de la Ley del Gas, considerando que el proceso de renegociación de su Licencia ante la UNIREN no registra avances. En el primer caso TGN obtuvo una sentencia favorable en segunda instancia, que fue apelada por la administración y confirmada en segunda instancia. El recurso extraordinario interpuesto por la administración contra dicho pronunciamiento fue igualmente desestimado, dando lugar a la interposición por el ENARGAS de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que está pendiente. En el segundo caso, la sentencia de primera instancia favorable a la Sociedad fue apelada por el ENARGAS y subsiguientemente revocada en segunda instancia, dando lugar a la interposición de un recurso de queja por TGN, que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La participación directa e indirecta de CGC en TGN asciende al 15,38 %.

- En Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (TGM), la capacidad para continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento del financiamiento. Como consecuencia de los perjuicios sufridos producto de las medidas gubernamentales en relación a la exportación de gas y al redireccionamiento de la capacidad de transporte, se generaron dificultades en la disponibilidad de gas natural que afectan al único usuario de la capacidad de transporte del gasoducto de la Sociedad, la central térmica brasileña AES Uruguaina Emprendimientos S.A. (AES U), que a su vez ha generado disputas contractuales entre TGM y su único cliente YPF S.A. Con fecha 15 de setiembre de 2008, AES U notificó a YPF la suspensión de las obligaciones contractuales de AES U, alegando incumplimientos y repudiación del contrato por parte de YPF. En diciembre de 2008 YPF declaró suspendidas las entregas por falta de pago. Consecuentemente y desde noviembre de 2008 YPF ha dejado de pagar las facturas emitidas por TGM correspondientes al servicio de transporte firme y a la contribución irrevocable de setiembre de 2008 y meses sucesivos. En esa línea, el 29 de diciembre de 2008, TGM presentó ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia, una demanda arbitral contra YPF. Con fecha 20 de marzo de 2009, AES U notificó a YPF la rescisión del contrato de provisión de gas alegando la repudiación del contrato por parte de YPF y su falta al deber de actuar como un operador razonable y prudente en los términos del contrato de gas. No habiendo YPF subsanado la mora incurrida en relación al pago de las facturas mencionadas, con fecha 15 de abril de 2009, TGM rescindió el contrato de transporte firme de gas natural que vinculara a ambas firmas, por exclusiva culpa de YPF. Fundada en esta decisión, con fecha 15 de junio de 2009 y en el marco del arbitraje iniciado contra YPF, la Sociedad dedujo una demanda reconvencional contra dicha empresa por los daños y perjuicios derivados de la finalización del contrato. Actualmente se está a la espera de que el tribunal arbitral dicte el laudo de competencia.

En este marco, existe incertidumbre en cuanto a la generación de un flujo de fondos futuros que permita hacer frente al repago de los pasivos, el recupero de los activos no corrientes, el desarrollo futuro de los

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

negocios, y el mantenimiento de la Sociedad como empresa en marcha.

- En el año 2005 el gobierno venezolano anunció la conversión obligatoria de los 32 convenios operativos celebrados por filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA") y empresas petroleras privadas entre 1992-1997, dentro de los cuales se encuentra el Convenio Operativo de Tercera Ronda Campo Onado celebrado el 29 de julio de 1997 entre CGC y Corpoven, S.A., filial de PDVSA (el "Convenio Operativo"). La conversión incluye la migración de los convenios operativos a estructuras de empresas mixtas conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (participación del Estado mayor a 50%).

En agosto de 2006, se firmaron los contratos de conversión de los convenios operativos, a través de los cuales se estableció que la participación de las empresas petroleras privadas en las nuevas sociedades fuera del 40%, correspondiéndole al estado venezolano la participación del 60%.

Como resultado de este proceso de migración, el Convenio Operativo del área Campo Onado se convirtió en la empresa mixta Petronado S.A.

Conforme la nueva estructura societaria, CGC posee una participación accionaria en Petronado S.A. del 26,004%.

Petronado S.A., al igual que el resto de las empresas mixtas deben vender a PDVSA todos los hidrocarburos líquidos que produzcan en el área delimitada, de acuerdo con una fórmula de precios asociada a marcadores internacionales como el WTS y WTI. Las empresas mixtas están sujetas al pago del 33,33% en concepto de regalías y ventajas especiales, y adicionalmente, deben abonar, en caso de existir, un impuesto equivalente a la diferencia entre el 50% del valor de las ventas de hidrocarburos durante cada año calendario y la suma de los pagos efectuados por concepto de regalías, impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto o tributo calculado sobre la base de sus ingresos por ventas. Adicionalmente, a partir de abril de 2008, y con la sanción de la Ley de Contribución Especial sobre Precios Extraordinarios del Mercado Internacional de Hidrocarburos, resulta aplicable una contribución especial pagadera por quienes exporten o transporten al exterior hidrocarburos líquidos y productos derivados, cuando, con relación a cualquier mes, el precio promedio del crudo correspondiente a la cesta venezolana exceda U\$S 70 por barril. El monto por barril de esta contribución especial será de 50% de la diferencia entre el promedio mensual antes referido y el precio umbral de U\$S 70. Adicionalmente, cuando el referido promedio excede de U\$S 100, el monto por barril de esta contribución especial, que será aplicable a cualquier diferencia en exceso del precio umbral de U\$S 100, será de 60%.

El Directorio de CGC estima que las nuevas condiciones operativas configuradas a partir de la conversión del contrato no afectará significativamente el valor recuperable de sus activos. Para determinar el valor de recupero de la inversión en Venezuela, la Sociedad ha realizado proyecciones de fondos basadas en información actualmente disponible. La materialización de ciertas estimaciones dependerá de hechos futuros, algunos de los cuales están fuera del control de la Sociedad, en particular los cambios que puedan producirse en materia financiera, social y regulatoria en Venezuela y el plan de negocios resultante para el desarrollo de las reservas en la empresa mixta.

Adicionalmente, la Sociedad enfrenta reclamos de naturaleza fiscal en Venezuela por el impuesto sobre la renta e impuestos municipales, los cuales se encuentran pendientes de resolución a la fecha. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad estiman que la resolución final de esta situación, en función de los elementos disponibles a la fecha, no afectará significativamente la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

3. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

3.1 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros se presentan por primera vez sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las NIIF, tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1º de enero de 2012. Los efectos de los cambios que origina la aplicación de las NIIF se presentan en la nota 24.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 y al 1º de enero de 2011 (esta última es la fecha de transición a NIIF) son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

3.2 Principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la revaluación de ciertos activos financieros y activos no corrientes. Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Los estados financieros adjuntos, se presentan en miles de pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, preparados a partir de los registros contables de Sociedad Comercial del Plata S.A. y de sus sociedades controladas. La preparación de las informaciones financieras, cuya responsabilidad es del Directorio de la Sociedad, requiere que este efectúe ciertas estimaciones contables y utilice su juicio al aplicar determinadas normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren frecuentemente, la utilización del juicio, o aquellas en las que los supuestos o estimaciones resultan significativas, se detallan en la nota 4 sobre estimaciones y juicios contables.

3.3 Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

La Sociedad y sus sociedades controladas no adoptaron las NIIF o revisiones de NIIF que se detallan a continuación, que fueron emitidas, pero a la fecha no han sido adoptadas, dado que su aplicación no es exigida al cierre del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2012:

NIIF 9 (modificada en 2010) Instrumentos financieros⁽¹⁾
NIC 24 (modificada en 2009) Partes relacionadas – Revelaciones⁽¹⁾
NIIF 10 Consolidación⁽¹⁾
NIIF 11 Acuerdos conjuntos⁽¹⁾
NIIF 12 Partes relacionadas – Revelaciones⁽¹⁾
NIIF 13 Valor razonable - Medición y revelación⁽¹⁾
Mejoras a las NIIF emitidas en 2010 (excepto por las modificaciones a la NIIF 3 (2008), NIIF 7 y NIC 1)

(1) Aplicables en los ejercicios que se inicien el o con posterioridad al 1º de enero de 2013.

La NIIF 9 Instrumentos Financieros emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010 introduce nuevos requerimientos para la clasificación, medición y bajas de activos y pasivos financieros. La NIIF 9 requiere que todos los activos financieros que están dentro del alcance de la NIC 39 Instrumentos financieros – Reconocimiento y medición, sean medidos posteriormente a costo amortizado o valor razonable. Específicamente, las inversiones en deuda que son mantenidas dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales, y que tienen flujos de efectivo contractuales que son sólo pagos de capital o interés sobre el capital vigente, son, por lo general, medidos al costo amortizado al cierre de los períodos contables posteriores. Todas las demás inversiones de deuda o patrimonio son medidas a los valores razonables al cierre de los períodos contables posteriores. El efecto más significativo de la NIIF 9 en relación a clasificación y medición de pasivos financieros se refiere a la contabilización de los cambios en el valor razonable de pasivos financieros (designados como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados) atribuibles a cambios en el riesgo crediticio de dicho pasivo. Específicamente, de acuerdo con la NIIF 9, para pasivos financieros que se designan como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a los cambios en el riesgo crediticio de esa deuda es reconocido a través de otros resultados integrales, a menos que el reconocimiento de esos cambios en otros resultados integrales creara o incrementara un desajuste contable. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

crediticio de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados a resultados. Anteriormente, de acuerdo con la NIC 39, el monto total del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados, era reconocido en pérdidas y ganancias. La NIIF 9 es aplicable en los ejercicios que se inicien el o después del 1º de enero de 2013, permitiéndose su aplicación anticipada. El Directorio anticipa que la NIIF 9 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa los montos expuestos en relación a activos y pasivos financieros del Grupo. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

La NIC 24 Partes relacionadas - Revelaciones (tal como fuera modificada en 2009) modifica la definición de partes relacionadas y simplifica las revelaciones de entidades relacionadas con el Gobierno. Las excepciones a las revelaciones introducidas en la NIC 24 (tal como fuera modificada en 2009) podrían afectar a la Sociedad en la medida que algunas revelaciones relacionadas con transacciones y saldos con partes relacionadas en estos estados financieros consolidados podrían estar afectadas cuando la versión modificada de la NIC 24 se aplique en el futuro, dado que algunas contrapartes que no eran alcanzadas por la definición de parte relacionada podrían estar dentro del alcance de la norma modificada.

La NIIF 10 tiene como objetivo tener una sola base para la consolidación de todas las entidades, independiente de la naturaleza de la entidad donde se invierte, y esa base es el control, que incluye tres elementos: poder sobre la entidad donde se invierte, exposición o derechos a retornos variables de la entidad donde se invierte y la capacidad para usar el poder sobre la entidad donde se invierte con el fin de afectar los retornos del inversionista. La NIIF 10 reemplaza las partes de la NIC 27 que abordan cuándo y cómo el inversionista debe preparar sus estados financieros consolidados y reemplaza la SIC-12 en su totalidad. El Directorio anticipa que la NIIF 10 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa los montos expuestos en relación a activos y pasivos financieros del Grupo. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

La NIIF 11 clasifica los acuerdos conjuntos ya sea como operaciones conjuntas (combinando los conceptos existentes de activos controlados conjuntamente y operaciones controladas conjuntas) o como negocios conjuntos (equivalentes al concepto existente de entidad controlada conjuntamente). Operación conjunta es el acuerdo conjunto por el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos a los activos y obligaciones por los pasivos. Negocio conjunto es el acuerdo conjunto por el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del acuerdo. La NIIF 11 requiere el uso del método de valor patrimonial proporcional para los intereses conjuntos al tiempo que elimina el método de la consolidación proporcional. El Directorio anticipa que la NIIF 11 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios afecten en forma significativa los montos expuestos en relación a activos, pasivos y resultados de la Sociedad, sin impacto en el patrimonio.

La NIIF 12 se aplica a entidades que tienen participación en subsidiarias, acuerdos conjuntos, asociadas o estructuras no consolidadas. La NIIF 12 establece objetivos de revelación, así como también cuáles son las revelaciones mínimas que deben presentarse para cumplir tales objetivos, que son aquellos que ayudan a los usuarios de los estados financieros a evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con las participaciones en otras entidades. Los requisitos de revelaciones son importantes y puede ser necesario un esfuerzo significativo para su cumplimiento. El Directorio anticipa que la NIIF 12 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa las revelaciones en los estados financieros de la Sociedad. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

La NIIF 13 establece una sola estructura para la medición del valor razonable cuando es requerido por otras normas. Esta NIIF aplica a los elementos tanto financieros como no financieros medidos a valor razonable. Valor razonable se mide como "el precio que sería recibido para vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición". El Directorio anticipa que la NIIF 13 será adoptada en los estados financieros de la Sociedad para el período anual que comienza el 1 de enero de 2013. Es probable que los cambios no afecten en forma significativa las revelaciones en los estados financieros de la Sociedad. Sin embargo, no es posible determinar en forma razonable el impacto del efecto potencial hasta que se realice un análisis detallado.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

3.4 Moneda funcional y de presentación

Para fines de los estados financieros consolidados, los resultados y la situación financiera de cada entidad están expresados en pesos (moneda de curso leal en la república Argentina), la cual es la moneda funcional (moneda del ambiente económico primario en el que opera una sociedad) para todas las sociedades con domicilio en la República Argentina, siendo ésta la moneda de presentación de los estados financieros consolidados, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

3.5 Moneda extranjera

En la preparación de los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en monedas diferentes a la moneda funcional de cada entidad (monedas extranjeras) son registradas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cada transacción. A la fecha de cierre de cada ejercicio/periodo, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros. Las partidas no monetarias valuadas a sus valores razonables que están denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha cuando los valores razonables fueron determinados. Las partidas no monetarias que son valuadas en términos del costo histórico en moneda extranjera no son reconvertidas. Las diferencias de cambio son reconocidas en el estado de resultados en el ejercicio en que se originaron.

3.6 Activos financieros

Activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, depósitos en entidades financieras, instrumentos de patrimonio de otras entidades, derechos contractuales, o un contrato que será o puede ser liquidado con la entrega de instrumentos de patrimonio propio. Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: "activos financieros medidos a su valor razonable a través de resultados", "activos financieros mantenidos hasta su vencimiento", "activos financieros mantenidas para la venta" y "préstamos y cuentas a cobrar". La clasificación depende de la naturaleza y el propósito de los activos financieros y se determina en el momento de su reconocimiento inicial.

Un activo financiero debe ser reconocido en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que la Sociedad se compromete a comprar o vender un activo. El método de reconocimiento es consistente para todas las compras y ventas de activos financieros de la misma categoría.

3.7 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye caja, depósitos en cuentas de entidades financieras e inversiones de corto plazo con vencimiento originales hasta 90 días, con riesgo bajo de variación en su valor y que se destinan a atender obligaciones de corto plazo.

3.8 Préstamos y cuentas comerciales por cobrar

Los créditos comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como "préstamos y cuentas por cobrar". Los préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

3.9 Desvalorización de activos financieros

Los activos financieros son analizados por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio para identificar eventuales reducciones del valor de dichos activos. Los activos financieros son considerados irrecuperables cuando existen evidencias objetivas de que uno o más eventos, que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo financiero, han impactado en los flujo de efectivo futuros estimados del activo financiero.

3.10 Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido y continúa controlando el activo transferido, reconocerá su participación residual en el activo y una deuda por el monto que tuviera que pagar. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

3.11 Propiedad, Planta y Equipo

A su costo, neto de las amortizaciones acumuladas calculadas en función de la vida útil asignada, con las siguientes consideraciones:

Los bienes de uso se amortizan por año de alta, aplicando las alícuotas que se detallan a continuación:

3.12 Desvalorización de activos tangibles e intangibles no corrientes, excepto llave de negocio

Rubro		Alícuota %
Equipos de computación		20 y 33,33
Instalaciones		10 y 33,33
Muebles y útiles		10
Rodados		20
Maquinarias, instalaciones y herramientas		10

Al cierre de cada ejercicio/periodo, la Sociedad revisa el valor contable de sus activos tangibles e intangibles para determinar si hay algún indicio de que estos activos pudieran estar deteriorados. Si existe algún indicio de deterioro, la Sociedad estima el valor recuperable de los activos con el objeto de determinar el monto de la pérdida por desvalorización, si correspondiera. Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual dicho activo pertenece. Cuando puede ser identificada una base consistente y razonable de imputación, los activos corporativos son también alocados a una unidad generadora de efectivo individual o, de otra forma, son alocados al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para las cuales puede ser identificada una base consistente de imputación. En la evaluación de deterioro, los activos que no generan flujo efectivo independiente son agrupados en una unidad generadora de efectivo apropiada. El monto recuperable de estos activos o de la unidad generadora de efectivo, es medido como el mayor entre su valor razonable (medido de acuerdo con el método de los flujos futuros descontados) y su valor de libros o valor contable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. En la determinación del valor de uso, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual los flujos de fondos futuros estimados no han sido ajustados.

En los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, no se han registrado pérdidas por desvalorización.

3.13 Inversiones permanentes

- Al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") se ha computado a su valor patrimonial proporcional según estados financieros al 30 de septiembre de 2011, teniendo en consideración que se trata del primer balance emitido por CGC con posterioridad a la homologación en firme de su concurso de acreedores según resolución de las Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Comercial del 10 de mayo de 2011, según se indica en la nota 1. apartado 3). Cabe mencionar que el Directorio de CGC en su reunión del 30 de junio de 2006, resolvió no confeccionar estados financieros trimestrales. Por consiguiente, y hasta tanto se vuelva a la práctica de confeccionar estados financieros trimestrales, el Directorio de SCP ha resuelto mantener esta inversión en lo sucesivo al valor asignado en

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

estos estados financieros siempre y cuando dicho valor sea inferior al que surgiría de valuar esta inversión a su valor patrimonial proporcional según estados financieros anuales emitidos por CGC. Al 31 de diciembre de 2010, esta inversión se encontraba totalmente previsionada por registrar patrimonio neto negativo el último balance disponible de CGC a esa fecha.

- Del Plata Propiedades S.A., Combustibles del Ecuador S.A. ("COMDEC S.A."), Eléctrica del Plata S.A. y TDC Holdings S.A. (sociedades controladas) se han computado a sus valores patrimoniales proporcionales según estados financieros al 31 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre 2010.
- Al 31 de diciembre de 2012 la inversión en Parque de la Costa S.A. y Nuevo Tren de la Costa S.A. fueron valuadas a sus valores patrimoniales proporcionales computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012 y considerando informe de gestión al 31 de diciembre de 2012. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se han utilizado los estados financieros al 30 de septiembre de 2011 y 2010 y considerando informe de gestión al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente.

• **Situación actual de Nuevo Tren de la Costa S.A. (NTDC)**

- a) Con fecha 7 de octubre de 1992, se firmó el contrato de concesión entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Tren de la Costa S.A., por el cual se otorga la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas. La duración de la concesión es de treinta (30) años siendo el derecho de propiedad de las tierras del Estado Nacional. Dicho contrato de concesión fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 204/93 de fecha 11 de febrero de 1993.
- b) El 25 de abril de 1995, se inició la prestación del servicio ferroviario entre las estaciones Maipú y Delta, en cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego licitatorio. Durante los meses de mayo y junio de 1995 se fueron inaugurando en forma progresiva los locales de los centros comerciales, al igual que las correspondientes playas de estacionamiento.
- c) El emprendimiento ferroviario ha experimentado pérdidas muy significativas desde la efectiva puesta en marcha.

Ante esta situación, se efectuaron presentaciones ante las autoridades gubernamentales pertinentes, a efectos de obtener, entre otros puntos solicitados, una ampliación del plazo de duración de la concesión que permita una mejor utilización de las importantes inversiones efectuadas.

A diferencia de las restantes concesiones ferroviarias de pasajeros otorgadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, la concesión a cargo de Nuevo Tren de la Costa S.A. no recibe subsidios ni aportes estatales, y quedó a cargo de la Sociedad la realización de todas las obras comprometidas en el contrato de concesión. Se solventaron con fondos propios la ejecución de las obras y las inversiones realizadas en el sistema, tanto respecto a la rehabilitación del ferrocarril, adquisición y aislamiento del material rodante, como la recuperación urbana de la traza y de las áreas aledañas, restauración de los edificios, rehabilitación de las estaciones, estacionamiento, ensuma, el desarrollo comercial del área de la concesión en su conjunto. Como consecuencia de esta situación, las inversiones necesarias para atender los compromisos asumidos en el contrato de Concesión fueron mayores a las previstas inicialmente en la oferta.

Todo ello llevó a requerir del concedente la recomposición del contrato de concesión a través de distintas presentaciones, la última de las cuales fue el 18 de enero de 2010 y englobó las distintas presentaciones efectuadas hasta esa fecha, a través de una única presentación, que actualizó los análisis técnicos y económico-financieros anteriores, solicitando la readecuación contractual a fin de recomponer la ecuación económico – financiera del Contrato de Concesión.

Asimismo, se continuaron manteniendo reuniones con la Secretaría de Transporte a efectos de obtener una solución definitiva a la alteración de la ecuación económica-financiera del contrato de concesión. Entre las distintas alternativas consideradas, se presentó la opción de ralentizar el servicio ferroviario a fin de priorizar el servicio turístico que brinda Nuevo Tren de la Costa S.A.

Como consecuencia de dicha situación, la Secretaría de Transporte de la Nación inició el expediente N°

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

S01:0019523/2010 mediante el cual comenzó el proceso de rescisión del contrato de concesión por el cual se otorgó la explotación del sistema de transporte ferroviario en el ramal comprendido entre las estaciones Maipú y Delta y la explotación comercial de las áreas aledañas, el cual a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra finalizado. En este contexto, la misma Secretaría de Estado suscribió la nota ST N° 4546 del 6 de octubre de 2011, mediante la cual se concretó el proceso de transferencia de todo el personal de NTDC a una de las sociedades operadoras ferroviarias del Estado, que se efectivizó a partir del 1º de octubre de 2011.

Por su parte, la Secretaría de Transporte, en nota S.T.N° 4055 del 30 de septiembre de 2010 garantizó a NTDC la compensación por el mayor valor de aumento salarial solicitado por el personal, así como los retroactivos no abonados por la Sociedad y reclamados por el sector. El monto acumulado por los mencionados conceptos a la fecha de traspaso del personal asciende a 8,5 millones, de los cuales el Estado Nacional no abonó importe alguno. Dicho monto no ha sido contabilizado en los presentes estados contables.

A partir del mes de octubre de 2011, a los efectos de seguir prestando el servicio ferroviario con los estándares de seguridad exigidos por los organismos de contralor y los comprometidos en el contrato de concesión, como así también, con el objetivo de garantizar que los planes de inversión se cumplan en función de lo comprometido, el Directorio de la Sociedad encomendó dicha responsabilidad al Gerente General. A tales efectos, se ha decidido la contratación de dos ingenieros externos que garantizan y certifican que las unidades se encuentran en óptimo estado para realizar sus corridas, y coordinan el plan de Inversión General presentado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por otra parte, las tareas administrativas, contables y de gestión se han transferido a la sociedad controlante.

- d) Un acreedor del sector público ha iniciado reclamos judiciales para el cobro de ciertas acreencias, los que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. El Directorio de NTDC estima que los ajustes contables, si correspondieran, no afectarán significativamente los estados contables.
- e) Todo lo anteriormente indicado ha generado que el capital de trabajo de NTDC sea significativamente negativo.
- f) En base a lo arriba indicado, el Directorio de NTDC ha valuado los bienes de uso y bienes afectados a la concesión a su valor estimado de recuperación.
- g) Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, con fecha 22 de junio de 2005, 24 de agosto de 2005, 9 de junio de 2006, 28 de mayo de 2007, 11 de septiembre de 2009, 18 de junio de 2010 y 4 de octubre de 2011, Nuevo Tren de la Costa S.A. presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 1 de San Martín, acciones declarativas de inconstitucionalidad por el impuesto a la ganancia mínima presunta por los períodos fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente y sus anticipos, solicitando, como medida cautelar, que la AFIP se abstenga de reclamar administrativa y judicialmente las obligaciones mencionadas.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas por la Sociedad respecto de los períodos 2004, 2005, 2006 y 2010, las mismas han sido rechazadas. Sin perjuicio de ello, la Sociedad cuenta con medidas cautelares otorgadas con relación a los siguientes períodos: 2007 (concedida mediante sentencia de la Cámara del fuero de fecha 15 de marzo de 2011, la que se encuentra firme), 2008 y 2009 (concedida mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2010, la que se encuentra firme).

Con relación al expediente principal por el período 2004, el 26 de abril de 2011 la Excmo. Cámara dictó sentencia haciendo lugar parcialmente a la demanda de la Sociedad, declarando que ante la inexistencia de ganancias durante el ejercicio 2004 es inaplicable el título V de la Ley N° 25.063 y normas concordantes. Con lo cual, de acuerdo a esta sentencia, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta resulta inaplicable para la Sociedad. Frente a este fallo, la AFIP interpuso Recurso Extraordinario Federal el 13 de mayo de 2011, el cual fue rechazado el 14 de julio de 2011. La sentencia dictada en el marco de la dicha causa se encuentra firme.

Habiéndose declarado la inaplicabilidad del impuesto a la ganancia mínima presunta por el período 2004, los asesores legales de NTDC entienden que este impuesto no es aplicable para la Sociedad, por lo que se procedió a reversar en el ejercicio 2011 la totalidad de los pasivos oportunamente contabilizados por los períodos devengados hasta ese ejercicio. Asimismo, la Sociedad reversó en su totalidad el crédito por este impuesto y la previsión para desvalorización constituida por dicho activo.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

• **Situación actual de Parque de la Costa S.A. (PDC)**

- a) Un acreedor del sector público ha iniciado reclamos judiciales para el cobro de ciertas acreencias postconcursales, las que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, existen incidentes de revisión sobre deudas preconcursales, pendientes de resolución judicial. El Directorio de PDC estima que los ajustes contables, si correspondieran, no afectarán significativamente los presentes estados contables.
- b) Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, PDC presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 1 de San Martín, acciones declarativas de inconstitucionalidad por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por los períodos fiscales 1998/1999, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente, y sus anticipos, solicitando como medida cautelar, que la AFIP se abstenga de reclamar administrativa y judicialmente las obligaciones mencionadas. Dichas medidas cautelares fueron oportunamente rechazadas. El concepto debatido era que se declare la improcedencia del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para la Sociedad.

El 7 de julio de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Nación admitió la queja planteada en el expediente por los años 1998/1999 y declaró formalmente admisible el Recurso con arreglo a la doctrina sentada por la propia Corte en la causa “Hermitage S.A.”.

Por los períodos 2003 a 2007, la Sociedad decidió con fecha 30 de abril de 2009, acogerse a los beneficios del régimen de regularización impositiva previsto por la Ley N° 26.476 y sus normas reglamentarias. A tal fin, formuló el mencionado acogimiento, incluyendo los períodos en debate.

Cabe indicar que el beneficio aprovechado por la Sociedad consistía en la eximición parcial de los intereses resarcitorios en un 70%. La Sociedad acreditó en las causas judiciales los acogimientos efectuados y formuló en forma expresa los desistimientos de las acciones y del derecho en las mismas.

El Juzgado con fecha 29 de mayo de 2009 dictó resolución por medio de la cual tuvo por desistida a la Sociedad de las acciones y de los derechos. Asimismo, procedió a fijar las costas a cargo de la actora en razón de los desistimientos formulados, por tal motivo, las causas se encuentran concluidas y los honorarios regulados se encuentran firme.

Asimismo, por el año 2008, la Sociedad se acogió a un plan de pagos. El impuesto correspondiente a los ejercicios 2009 a 2011 fue abonado en su fecha de vencimiento.

La Sociedad ha constituido una previsión para desvalorización de impuesto a la ganancia mínima presunta por la totalidad del crédito contabilizado, por entender que existe incertidumbre sobre la recuperabilidad del mencionado activo antes de la fecha de su prescripción.

- Al 31 de diciembre de 2012, la inversión en Destilería Argentina de Petróleo S.A. (“DAPSA”) fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de septiembre de 2012. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, fue valuada a su valor patrimonial proporcional computando estados financieros al 30 de septiembre de 2011 y 2010, respectivamente. En todos los casos eliminando los revalúos técnicos efectuados con posterioridad a septiembre de 1992.
- Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 Parafina del Plata S.A. ha registrado patrimonio neto negativo y, dado que SCP no tiene intenciones de asumir compromisos para realizar aportes de fondos para cubrir dicho déficit, no se le ha asignado valor a esta inversión.
- La inversión en Petrodisa S.A. (sociedad controlada) ha sido valuada a su valor recuperable.
- La inversión en Trilenium S.A. al 31 de diciembre de 2012 se ha computado a su valor patrimonial proporcional en base a estados financieros al 31 de octubre de 2012. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se ha computado en base a estados financieros al 31 de octubre de 2011 y 2010, respectivamente. En virtud del contrato celebrado el 29 de enero de 1999 por Boldt S.A. y Tren de

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..



CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

la Costa S.A. (ahora denominada Parque de la Costa S.A.) con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC) de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad construyó un edificio en el Partido de Tigre, frente a la estación Delta del Tren de la Costa, destinado a la instalación de una sala de juegos o casinos, habiendo cedido el uso de la misma al mencionado Instituto por un período de 10 años, contados a partir del 29 de noviembre de 1999, fecha de entrega de las instalaciones. Con fecha 27 de noviembre de 2009 el IPLyC manifestó mediante nota su vocación de continuar con la explotación de esta Sala, proyectando el dictado de una Resolución por la cual se prorroga por el término de 90 días hábiles los efectos del contrato a fin de acordar los términos del nuevo contrato que establezca las pautas definitivas que regirán a las partes. Asimismo, dicho plazo fue aplazado nuevamente por el IPLC por el término de 90 días hábiles, mediante Resolución Nro. 502/10, ratificada por Decreto provincial N° 824/10. Con fecha 21 de septiembre de 2010, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos emitió la Resolución 1317/10, mediante la cual resolvió iniciar el procedimiento licitatorio habiendo agotado las negociaciones llevadas a cabo entre este instituto provincial y la empresa Trilenium S.A. y prorrogar los términos del convenio a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución Nro. 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio iniciado mediante expediente administrativo Nro. 2319-7704/10. Finalmente, mediante Resolución de IPLC 991/11 ratificada por decreto provincial N° 830/11, se estableció la prórroga del contrato con la empresa Trilenium S.A. por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre hasta el 1º de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si fuera posterior. El Directorio de Trilenium S.A. ha preparado sus estados financieros, aplicando el concepto de empresa en marcha y, por lo tanto, dicha información no incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiera, que podrían ser necesarios si como consecuencia de la situación descripta, la Sociedad se vierá obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. El valor contable registrado por SCP sería recuperable mediante el cobro de los dividendos que se generarían hasta la culminación de la concesión más el valor del inmueble utilizado por Trilenium S.A. Trilenium S.A. ha iniciado reclamos judiciales ante el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLC) y a la Provincia de Buenos Aires por tratamientos dados a competidores que vulneran el principio de igualdad previsto en la Constitución, como así también con aspectos del contrato que vinculan a esta sociedad con el IPLC.

- Las inversiones en otras sociedades vinculadas han sido valuadas a su costo expresado en moneda homogénea según se indica en esta nota o a su valor recuperable.
- Con fecha 19 de marzo de 2009, la Sociedad adquirió el 14,76% de las acciones de Informática Integrada S.A. por 1.746. Con motivo de dicha adquisición se ha reconocido en los estados financieros de SCP al 31 de diciembre de 2011, un valor llave positivo de 706, neto de amortizaciones. La inversión en Informática Integrada S.A. al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 se ha computado a su valor patrimonial proporcional en base a estados financieros a esas fechas. Con efecto al partir del 1º de enero de 2012 Del Plata Propiedades fusionó por absorción a su controlada Informática Integrada S.A.

3.14 Inversiones corrientes

Colocaciones transitorias de fondos: Las colocaciones de fondos se han valuado a su valor nominal más los intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

Títulos públicos, Fondo común de inversión y Acciones con cotización: Se han valuado a su valor neto de realización considerando su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.

3.15 Pasivos

La Sociedad reconoce un pasivo cuando posee una obligación presente (exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal) resultante de un evento pasado y cuyo monto adeudado puede ser estimado de manera fiable.

3.16 Provisiones y previsiones

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado por el cual es probable que tenga que cancelar dicha obligación y pueda efectuar una

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tº 107 - Fº 195

estimación fiable del importe a pagar. El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del ejercicio sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes a la obligación. Cuando se mide una previsión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo. Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad. La Sociedad ha sido demandada en ciertos litigios judiciales de índole civil o comercial. Las provisiones para contingencias son constituidas con base en la evaluación del riesgo y las posibilidades de ocurrir una pérdida son mayores. La evaluación de las probabilidades de pérdida está basada en la opinión de los asesores legales de Sociedad.

3.17 Capital social

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos según las normas establecidas por Resolución Técnica 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El ajuste del capital fue utilizado para absorber resultados acumulados negativos.

3.18 Reserva para futura prima de emisión de acciones

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, considerando las cuestiones indicadas en la nota 1.2.g se ha desafectado la Reserva para futura prima de emisión de acciones. Al 31 de diciembre de 2010, se ha constituido a efectos de cumplir con la propuesta concursal homologada en primera instancia, que establece que para la conversión de los bonos en acciones ordinarias, la deuda en moneda extranjera no contendrá el efecto de la pesificación y la deuda en pesos será convertida a U\$S a la relación U\$S1=\$1. La relación de canje será de U\$S 10 por una acción de VN \$ 10 y con una prima de emisión no distribuible equivalente a la diferencia de cambio que exista a la fecha del ejercicio de la opción. El saldo de esta cuenta representa dicha "diferencia de cambio" computada al tipo de cambio de cierre del ejercicio. Esta reserva se desafectará cuando venza el ejercicio de la opción para aquellos acreedores que no hayan capitalizado sus acreencias. Por las cuestiones indicadas en la nota 1.2.h), al 31 de diciembre de 2010 se ha imputado esta reserva con contrapartida en la cuenta "Previsión efectos concursales".

3.19 Reserva legal y resultados no asignados

Se expresó en moneda homogénea aplicando a los importes históricos los coeficientes establecidos según las normas establecidas por Resolución Técnica 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El 13 de septiembre de 2012 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 609, que establece la disposición de la diferencia positiva resultante entre el saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las NIIF y el saldo final de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores. La mencionada resolución dispone que las entidades que presenten por primera vez sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, deberán reasignar a una reserva especial la diferencia positiva originada por la mencionada aplicación. Esta reserva no podrá desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie entre los accionistas o propietarios de la entidad y sólo podrá ser desafectada para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta "Resultados no asignados". La Asamblea de Accionistas que trate los estados financieros de cierre del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2012, deberá considerar resolver sobre la aplicación de lo dispuesto por la mencionada Resolución.

3.20 Cuentas de resultados

Se determinaron en función de los saldos mensuales históricos de cada una de las cuentas, excepto: a) los cargos correspondientes a amortizaciones de bienes de uso, activos intangibles, llaves de negocio e inversiones que se determinaron en función de los valores expresados en moneda homogénea de los activos consumidos; b) el costo de venta que fue determinado en base al costo de reposición; c) el costo de venta de bienes de uso e inversiones que fue determinado en función del valor expresado en moneda homogénea de los activos dados de baja; d) el resultado de inversiones en sociedades valuadas a valor patrimonial proporcional; y e) los resultados financieros.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

3.21 Resultado por acción ordinaria

La Sociedad informa en el estado de resultados, el resultado por acción “básico” considerando las acciones ordinarias en circulación.

4. JUICIOS CRÍTICOS EN LA APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, de cada sociedad controlada y los de las sociedades controladas en conjunto, que se describen en la nota 6, la Gerencia y el Directorio deben emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar suposiciones acerca de los valores de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones se revisan periódicamente. Los efectos de la revisión de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual que se efectúa la revisión, en tanto la revisión afecte sólo a ese ejercicio o en el ejercicio de la revisión y ejercicios futuros, si la revisión afecta al ejercicio corriente y a ejercicios futuros.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

1. Vida útil de propiedad, planta y equipo y activos intangibles.

La Sociedad, sus sociedades y unión transitoria de empresas controladas y los de las sociedades controladas en conjunto, revisan anualmente las vidas útiles estimadas de propiedad, planta y equipo y de los activos intangibles.

2. Pérdidas por desvalorización de determinados activos distintos de los préstamos (incluidos propiedad planta y equipo y activos intangibles).

Determinados activos, incluyendo propiedad planta y equipo y activos intangibles están sujetos a revisión por desvalorización. La Sociedad registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de los activos no será recuperado a través los flujos futuros de fondos. La evaluación de lo que constituye desvalorización es una cuestión de juicio significativo.

3. Reconocimiento y medición de las partidas por impuestos diferidos.

Los activos por impuestos diferidos sólo son reconocidos por las diferencias temporales y los quebrantos impositivos en la medida en que se considere probable que cada sociedad, considerada individualmente, tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuestos diferidos podrán ser aplicados. Las presunciones sobre la utilización de los créditos fiscales de las sociedades controladas se basan en la proyección de sus utilidades futuras y otros estudios técnicos.

5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El movimiento del período de Propiedad planta y equipo es el siguiente:

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
Saldo al inicio del ejercicio	109	127	138
Aumentos	20	1	14
Depreciación	(7)	(19)	(25)
Saldo al cierre del ejercicio	122	109	127

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

6. INVERSIONES

6.a) El detalle de las inversiones no corrientes y corrientes es el siguiente:

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
No corrientes:			
Colocaciones de fondos (nota 6.c)	-	17.909	16.531
Inmuebles	371	371	371
Menos: Previsión para desvalorizaciones	(295)	(295)	(295)
Acciones Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades (nota 6.b)	453.276 (984)	383.388 (984)	221.183 (11.395)
Menos: Previsión para desvalorizaciones	452.368	400.389	226.395

Corrientes:

Fondo común de inversión y colocaciones transitorias de fondos (nota 6.c)	10.682	2.315	1.122
Títulos públicos y acciones con cotización (nota 6.c)	203.281	159.609	125.244
	213.963	161.924	126.366

Clasificación de colocaciones de fondos y fondos
comunes de inversión

* <u>Por plazo</u>			
Dentro de los 3 meses	213.963	1161.924	126.366
A vencer:			
entre 1 y 2 años	17.909	16.531	

* Devengamiento de intereses
Devengan interés a tasa variable

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

6.b) El detalle de las acciones y otros títulos emitidos en serie por la participación en otras sociedades es el siguiente

Denominación y características de los valores	Clase	31/12/2012			2011	2010	
		Valor nominal	Cantidad	Valor registrado	Valor registrado	Valor registrado	
INVERSIONES NO CORRIENTES							
SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550							
Controladas							
COMDEC S.A.	Ordinarias	USD 1,00	747.161	5.644	5.752	6.609	
Del Plata Propiedades S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	55.393.009	124.527	69.060	68.690	
Eléctrica del Plata S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	2.503.250	4.612	3.099	3.394	
Petrodisa S.A.	Ordinarias	\$ 100,00	1.990	841	841	841	
TDC Holdings S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	166.250	192	147	165	
NTDC ⁽¹⁾	Ordinarias	\$ 1,00	10.531.726	(2.638)	(2.712)	(1.588)	
Trilenum S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	15.000.000	37.264	21.762	36.040	
Parque de la Costa S.A. ^{(1) (2)}	Ordinarias	\$ 1,00	36.988.261	36.082	11.000	15.540	
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	Ordinarias	\$ 1,00	1.850.000	41.063	48.923	40.666	
Informática Integrada S.A. ⁽³⁾				-	20.484	26.883	
Subtotal				247.587	178.356	197.240	
Vinculadas							
Compañía General de Combustibles S.A. ⁽⁴⁾	Ordinarias	\$1,00	13.300.00	179.965	179.965	-	
Austral do Brasil S.A.			76	76	76	76	
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	Ordinarias	\$1,00	14.246.023	21.806	21.806	21.806	
Dapsa Gas S.A.			1	1	1	1	
Dapsa Lubricantes S.A.	Ordinarias	\$1,00	550.000	50	50	50	
Gastrader S.A.			17	17	17	17	
Subtotal				201.915	201.915	21.950	
Subtotal - Inversiones en Sociedades art. 33 Ley N° 19.550				449.502	380.271	219.190	
OTRAS SOCIEDADES							
Omega Grains LLC				731	-	-	
Terminal Bahía Blanca S.A.	Ordinarias	\$1,00	398.640	405	405	405	
Subtotal - Inversiones en otras sociedades				1.136	405	405	
Total				450.638	380.676	219.595	
Expuesto en Inversiones no corrientes				453.276	383.388	221.183	
Expuesto en Otras deudas corrientes y no corrientes (Nota 7.3 y 7.4)				(2.638)	(2.712)	(1.588)	
Total				450.638	380.676	219.595	

(1) Ver acápite 4 de la nota 1.

(2) Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, la sociedad es controlada en forma indirecta. Ver acápite 4 de la nota 1.

(3) Con fecha efectiva 1º de enero de 2012, la sociedad Informática Integrada S.A. ha sido fusionada por absorción por su controlante Del Plata Propiedades S.A.

(4) Ver notas 1.3) y 2.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

6.c) El detalle de las colocaciones de fondos y otras inversiones es el siguiente:

Cuenta principal y características	31/12/12	31/12/11	31/12/10
	Valor Registrado	Valor Registrado	Valor Registrado
<u>INVERSIONES NO CORRIENTES</u>			
Colocaciones de fondos	-	17.909	116.531
	-	17.909	16.531
<u>INVERSIONES CORRIENTES</u>			
Fondo común de inversión - Alpha Pesos Standard Bank	5.611	4	55
Fondo común de inversión – Galileo en pesos	405	-	-
Boden Gobierno Nacional USD – 2015	24.600	134.814	114.797
Bonar 2017	170.958	18.972	-
Acciones Celulosa Argentina S.A.	7.723	5.823	10.447
Colocaciones transitorias de fondos	4.666	2.311	1.067
	213.963	161.924	126.366

6.d) El detalle de los resultados de las inversiones permanentes y honorarios por servicios es el siguiente:

	31/12/12	31/12/11
<u>Resultado de inversiones permanentes - Sociedades -</u>		
Compañía General de Combustibles S.A.	-	179.965
COMDEC S.A.	(2.156)	(1.416)
Del Plata Propiedades S.A.	38.016	(3.277)
Eléctrica del Plata S.A.	962	(346)
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	(7.861)	8.258
Nuevo Tren de la Costa S.A.	74	(1.125)
Parque de la Costa S.A.	22.628	(4.165)
TDC Holdings S.A.	17	(21)
Trilenium S.A.	15.502	11.872
Informática Integrada S.A.	-	(3.873)
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.	11.190	8.329
Terminal Bahía Blanca S.A.	787	445
Subtotal	79.159	194.646
Honorarios por servicios	6.483	6.212
Subtotal	85.642	200.858
Recupero de previsión para desvalorizaciones	-	10.411
Total	85.642	211.269

6.e) El detalle de las tenencias en el capital de sociedades valuadas a valor patrimonial proporcional, valor estimado de realización y/o valor actual:

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
COMDEC S.A.			
Compañía General de Combustibles S.A. ⁽¹⁾	99,99	99,99	99,99
Del Plata Propiedades S.A.	19,00	19,00	19,00
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	97,68	97,65	97,62
Eléctrica del Plata S.A.	50,00	50,00	50,00
Parafina del Plata S.A.	95,00	95,00	95,00
Petrodisa S.A.	41,39	41,39	41,39
TDC Holdings S.A.	99,50	99,50	99,50
Nuevo Tren de la Costa S.A.	95,00	95,00	95,00
Parque de la Costa S.A.	98,87	98,87	98,87
Trilenium S.A.	37,46	37,46	37,46
Informática Integrada S.A. ⁽²⁾	50,00	50,00	50,00
	-	14,76	14,76

(1) Ver nota 2.

(2) Con fecha efectiva 1º de enero de 2012, la sociedad Informática Integrada S.A. ha sido fusionada por absorción por su controlante Del Plata Propiedades S.A.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

6.f) Porcentajes de participación en el capital de sociedades valuadas a costo:**31/12/11, 31/12/11 y 31/12/10**

Austral do Brasil	25,00
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	22,11
Dapsa Lubricantes S.A.	2,50
Dapsa Gas S.A.	50,00
Gastrader S.A.	20,00
Terminal Bahía Blanca S.A.	3,32

6.g) Información sobre las compañías controladas

Denominación y características de los valores	Actividad principal	Información sobre el emisor			
		Fecha	Capital Nominal	Resultados	Patrimonio al cierre
COMDEC S.A.	Comercialización y almacenaje de combustibles	31.12.12	10.399	(2.156)	5.644
Del Plata Propiedades S.A.	Inmobiliaria, inversora y financiera	31.12.12	56.726	38.919	127.484
Eléctrica del Plata S.A.	Financiera e inversora en valores mobiliarios	31.12.12	2.635	1.012	4.854
TDC Holdings S.A.	Inversión en valores mobiliarios	31.12.12	175	18	202
NTDC	Explotación de sistema de transporte ferroviario y áreas comerciales	31.12.12	10.652	366	(2.668)
Trilenum S.A.	Servicios de entretenimientos	31.10.12	30.000	32.131	75.654
Parque de la Costa S.A. ⁽¹⁾	Servicios de entretenimientos	31.12.12	98.740	60.406	96.321
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	Refinación, comercialización, distribución y almacenaje de hidrocarburos y de sus derivados	30.09.12	3.700	(16.777)	81.071

(1)Ver acápite 4 de la nota 1.

7. SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
7.1 Créditos con Partes Relacionadas no corrientes			
Compañía Inversora Ferroviaria S.A.I.F.	100	100	100
Total	100	100	100
7.2 Créditos con Partes Relacionadas corrientes			
Compañía General de Combustibles S.A.	20.835	3.298	-
PDC Producciones y Eventos S.A.	-	-	-
Eléctrica del Plata S.A.	108	90	70
Del Plata Propiedades S.A.	100	7.091	2.315
Nuevo Tren de la Costa S.A.	195	14	14
Destilería Argentina de Petróleo S.A.	2.475	860	
TDC Holdings S.A.	5	5	2
Trilenum S.A.		3.150	
Parque de la Costa S.A.	1.146	3.127	3.127
Total	24.864	17.635	5.528

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
7.3 Deudas con Partes Relacionadas no corrientes			
Nuevo Tren de la Costa S.A. (nota 6.b)	-	-	1.588
Total	-	-	1.588
7.4 Deudas con Partes Relacionadas corrientes			
Nuevo Tren de la Costa S.A. (nota 6.b)	2.638	2.712	-
Total	2.638	2.712	-

8. OTROS CRÉDITOS

El detalle de los otros créditos es el siguiente:

No corrientes:

Fiscales (IVA e impuesto a las ganancias)	7.935	7.387	6.369
Impuesto diferido	17	-	5.928
Diversos	54	22	20
	7.989	7.409	12.317

Corrientes:

Fiscales	2.100	1.806	1.955
Diversos	291	354	281
Menos: Previsión para créditos incobrables	(255)	(255)	(255)
	2.136	1.905	1.981

Clasificación de los saldos de otros créditos (excluyendo previsiones constituidas)

La previsión para otros créditos incobrables no ha sufrido variaciones en el período/ ejercicio informados.

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
* Por plazo			
Sin plazo establecido	10.326	9.547	14.533
A vencer: entre 1 y 2 años	54	22	20
* Devengamiento de intereses			
No devengan intereses			

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

9. CAPITAL SOCIAL

La Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1997 decidió aumentar el capital social en 65.069, mediante la capitalización total de la cuenta “Ajuste de capital social” por 22.384, la capitalización parcial de la cuenta “Participación en otras reservas Sociedades art. 33 Ley N° 19.550” por 8.621 y la distribución de dividendos en acciones por un valor nominal de 34.064.

Dicho aumento de capital se inscribió el 16 de julio de 1997 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 7.395 del Libro 121 Tomo “A” de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, dicha Asamblea decidió la distribución en forma liberada entre los Accionistas de 5.915 acciones adquiridas por prescripción.

Al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 existían 8.128 acciones de la Sociedad en cartera, como consecuencia de haber prescripto el plazo para retirar los títulos provenientes de la capitalización de utilidades, ajuste de capital y prima de emisión de acciones aprobada por la Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 1994. Con fecha 30 de abril de 1998, la Asamblea de Accionistas decidió prorrogar el plazo de su enajenación.

De esta manera, el capital social asciende a 260.512, representado por 26.051.175 acciones escriturales de v/n 10 cada una, de 1 voto por acción.

Con el propósito de adelantar el tratamiento de ciertas cuestiones vinculadas con el proceso concursal, el Directorio de SCP convocó a sus Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebró -en segunda convocatoria- el 14 de noviembre de 2003. En dicha reunión se aprobó un aumento de capital social hasta la suma máxima de 400 millones de valor nominal y consecuente emisión de acciones, a llevarse a cabo en una o más veces con prima de emisión, con el fin de atender los futuros pedidos de conversión que provengan de los tenedores de bonos convertibles. Consecuentemente, los Accionistas tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de preferencia y acrecer en la suscripción de las nuevas acciones como resultado del aumento de capital, una vez homologado judicialmente el acuerdo preventivo alcanzado con los acreedores y en los términos y condiciones que el Directorio oportunamente establezca. Ello, en tanto el Tribunal interviniendo no entendiese que atento a que el aumento de capital se realiza en el marco de un proceso regulado por la Ley N° 24.522, resulta innecesario.

El Directorio de SCP, en base a la opinión de sus asesores legales, resolvió con fecha 3 de noviembre de 2005 la emisión de hasta 40.000.000 de acciones ordinarias de conformidad con el aumento de capital que aprobara la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de noviembre de 2003, en cumplimiento del acuerdo preventivo de acreedores. Dicha emisión se realiza a los efectos de atender los futuros pedidos de conversión que puedan formular los tenedores de bonos, de conformidad con lo establecido en la propuesta concursal.

Asimismo, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36 (Juzgado actuante en reemplazo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29 por excusación de la Juez originaria) notificó a SCP de una resolución a través de la cual se la intimó a suspender la tramitación del aumento de capital que aprobara la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 14 de noviembre de 2003 y dispusiera el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 2005, así como también de efectuar cualquier modificación de su capital que altere el “statu quo” imperante.

A los efectos de dar cumplimiento a la mejora de la propuesta concursal mencionada en la nota 1.1.e), en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad por hasta la suma de 1.100 millones y dejar sin efecto el aumento de capital decidido mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de noviembre de 2003, mencionado anteriormente. En la misma Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2010 se aprobó la afectación de resultados no asignados negativos por 374,9 millones mediante la absorción de las cuentas de Reservas técnico-contables, Reserva legal y Ajuste de capital.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad presentaba patrimonio neto negativo por 1.320.774 y 934.614, respectivamente, encontrándose incluida en la causal de disolución social dispuesta por el art. 94 inciso 5) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Al 31 de diciembre de 2012, luego de dar efecto a la homologación en firme del acuerdo concursal alcanzado según se indica en la nota 1.1.e), la Sociedad ha revertido el déficit de Patrimonio.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

10. OTRAS DEUDAS

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
--	----------	----------	----------

El detalle de las otras deudas es el siguiente:

No corrientes:

Provisión gastos concursales	366	545	741
	366	545	741

Corrientes:

Provisión gastos concursales	5.117	10.073	4.111
	5.117	10.073	4.111

Clasificación de los saldos de otras deudas

* Por plazo

Sin plazo establecido	5.117	10.073	4.111
	20		

* Por plazo

Sin plazo establecido	5.117	10.073	4.111
A vencer: entre 1 y 2 años	366	545	741

* Devengamiento de intereses

No devengan intereses

11. PREVISIÓN EFECTOS CONCURSALES

La composición y evolución de la previsión efectos concursales es la siguiente:

Previsión efectos concursales al 31 de diciembre de 2010	896.450
---	----------------

Movimientos del ejercicio

Resultado financiero devengado en el ejercicio por el bono a emitir y deudas preconcursales en moneda extranjera	22.398
Efecto impuesto diferido	1.674
Efecto resolución Cámara de Apelaciones (Ver nota 1.2.g)	(920.522)
Previsión efectos concursales al 31 de diciembre 2011 y 2012	-

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

12. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente:

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
Corrientes:			
Comunes	109	636	72

Clasificación de los saldos de cuentas por pagar

* <u>Por plazo</u>			
A vencer:			
Dentro de los 3 meses	109	636	72

13. IMPUESTOS A PAGAR

El detalle de los impuestos a pagar es el siguiente:

	31	3	3
Impuesto sobre los ingresos brutos	31	3	3
Impuesto a la ganancia mínima presunta	463	391	412
Retenciones y percepciones	102	98	18
	596	492	433

Clasificación de los saldos de los impuestos a pagar

* <u>Por plazo</u>			
A vencer:			
Dentro de los 3 meses	596	492	433

14. SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550, DECRETO N° 677/01 (ART. 2) Y OTRAS SOCIEDADES

El Decreto N° 677/01 de “Régimen de transparencia de la oferta pública”, publicado en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2001, define como “grupo controlante” o “grupos de control” a aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que posean en forma directa o indirecta, individual o conjuntamente, según el caso, una participación por cualquier título en el capital social o valores con derecho a voto que, de derecho o de hecho, en este caso si es en forma estable, les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en asambleas ordinarias o para elegir o revocar la mayoría de los directores.

Considerando lo detallado en el antes mencionado Decreto N° 677/01, y en base al capital en circulación al 31 de diciembre de 2012 de 260.431, y sin considerar la deuda concursal en proceso de canje, Solfina S.A. (que al 31 de diciembre de 2012 tenía un porcentaje de participación en el capital en circulación de SCP de 260.431, del 21,52%), encuadraría dentro de dicha definición, dado que en las últimas Asambleas ha ejercido de hecho las decisiones de elección de directores. A pesar de que Solfina S.A. no posee la mayoría absoluta del capital y los votos, y teniendo en cuenta el mencionado Decreto N° 677/01, se informa que la Sociedad y sus sociedades controladas no poseen saldos con Solfina S.A. al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se informa que en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 no se efectuaron operaciones con Solfina S.A., ni con personas físicas y jurídicas que encuadren en lo establecido por el Decreto N° 677/01.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

15. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

	31/12/12	31/12/11
Rubro		
Honorarios y retribuciones por servicios	2.844	5.821
Honorarios directores	2.176	468
Sueldos y gratificaciones	3.811	980
Contribuciones sociales	1.307	546
Impuestos, tasas y contribuciones	659	521
Alquileres de oficinas y expensas	419	224
Gastos de mantenimiento, luz, teléfono, seguros, papelería y útiles	501	334
Gastos de representación, movilidad y viáticos, gastos de personal	97	64
Otros	1.209	371
Total	13.023	9.329

16. RESULTADO NETO POR EFECTO CONCURSAL:

La composición del resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

Resultado del ejercicio por previsión efectos concursales (nota 1.2.h)	(24.072)
Resultados financieros devengados en el ejercicio por la deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	(103.426)
Efecto sobre la Reserva para futura prima de emisión de acciones (nota 3.18)	23.890
Efecto resolución Cámara de Apelaciones (nota 1.2.g)	(470.915)
Resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2011	(574.523)

17. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

La composición del resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2012 es la siguiente:

Quita concursal (nota 1.1.d) y ajuste del tipo de cambio según homologación del acuerdo concursal en firme	854.989
Resultados financieros y gastos concursales por la deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	(61.705)
Resultado neto por efecto concursal al 31 de diciembre de 2012	793.284

a) Las normas contables requieren la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y pasivos por impuesto diferido en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos, así como por los quebrantos impositivos recuperables.

Como consecuencia de la declaración de la conclusión del concurso de acreedores de SCP durante el presente ejercicio fiscal, se debería imputar fiscalmente la quita concursal que luego de absorber parcialmente los quebrantos acumulados da un remanente de 200 millones de pesos aproximadamente. Dicho quebranto no ha sido reconocido como activo al cierre del ejercicio por considerar que no existen elementos para validar su recuperabilidad.

La conciliación entre el cargo a resultados registrado por impuesto a las ganancias y el resultante de aplicar las tasas establecidas por las normas vigentes en la materia al resultado contable al 31 de diciembre de 2012, es la siguiente:

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Resultado antes de impuesto a las ganancias - Ganancia	913.783
Tasa vigente	35%
	(319.824)
Tasa impositiva vigente aplicada al resultado del ejercicio	319.824
Efecto de las diferencias permanentes y recuperó de previsión de desvalorización.	-
Total por Impuesto a las Ganancias	-

b) El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP), determinado por el año 1998, que con más sus intereses ascendió a 1.744, fue incluido en el Plan de Facilidades de Pago instrumentado por la AFIP y reglamentado mediante el Decreto N° 93/00, a ser cancelado en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 39, habiendo vencido la última de ellas en el mes de junio de 2005. Cabe destacar que dicha deuda no forma parte del concurso, por entender SCP que de ser así, decaerían los beneficios adquiridos, ocasionando a la misma un importante perjuicio económico-financiero.

La Sociedad ha provisionado el IGMP correspondiente al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, los que se encuentran activados en el rubro Otros créditos por entender que los mismos serán recuperables antes de su prescripción.

18. ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Partidas que no representan utilización de efectivo:

	31/12/12	31/12/11
Amortización de propiedad, planta y equipo	7	19
Resultados de inversiones permanentes	(79.159)	(194.646)
Resultados financieros y por tenencias	(47.887)	15.576
Resultado neto por efecto concursal	<u>(793.284)</u>	<u>574.523</u>
	(920.323)	395.472

19. PREVISIONES

a) Previsión para contingencias

Se determinó en función de la opinión de los asesores legales, en base a los importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para la Sociedad, considerando la probabilidad de los montos involucrados y la posibilidad de su concreción.

b) Previsión efectos concursales

Tal como se indica en la nota 1.2.h, al 31 de diciembre de 2010 esta previsión reflejaba los efectos de la no homologación del acuerdo preventivo de SCP.

c) Los movimientos de las previsiones son los siguientes:

	Previsión para contingencias	Previsión efectos concursales
Saldo al 31 de diciembre de 2010	367	896.450
Aumentos		24.072
Disminuciones		<u>(920.522)⁽¹⁾</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	367	-
Aumentos		-
Disminuciones	<u>(367)</u>	-
Saldos al 31 de diciembre de 2012	-	-

(1) Por la cuestiones indicadas en la nota 1.2.g) y 1.2.h) se aplicó la previsión para efectos concursales

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

20. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

	2012			
	Clase y monto de la moneda extranjera	Cotización vigente \$	Monto en moneda argentina (en miles de pesos)	Monto en moneda extranjera
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA Y BANCOS				
Bancos	U\$S 50.681	4,878	247	38.045
INVERSIONES				
Títulos públicos	U\$S 40.089.000	4,878	195.558	36.066.153
Colocaciones de fondos	U\$S 956.625	4,878	4.666	
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE			200.471	
ACTIVO NO CORRIENTE				
INVERSIONES				
Colocaciones de fondos	U\$S -	4,878	-	4.200.000
Acciones Sociedades art. 33				
Ley N° 19.550	U\$S 1.157.000	4,878	5.644	U\$S 1.349.000
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE			5.644	
TOTAL DEL ACTIVO			206.115	
PASIVO CORRIENTE				
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal	U\$S FRS			335.241.082 69.240.000
Otras deudas	U\$S 400.000	4,918	1.967	400.000
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE			1.967	
PASIVO NO CORRIENTE				
Bono a emitir por deuda concursal	-			-
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE				-
TOTAL DEL PASIVO			1.967	

2011	2010	
Monto en Moneda local e importe registrado (en miles de pesos)	Monto en moneda extranjera	Monto en Moneda local e importe registrado (en miles de pesos)
162	571.076	2.248
153.786	29.165.904	114.797
<u>153.948</u>		<u>117.045</u>
17.909	4.200.000	16.531
5.752	1.679.000	6.609
<u>23.661</u>		<u>23.140</u>
<u>177.609</u>		<u>140.185</u>
1.442.878		
318.051		
1.722		1.590
<u>1.762.651</u>	400.000	<u>1.590</u>
-		405.914
-		<u>405.914</u>
<u>1.762.651</u>		<u>407.504</u>

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

21. RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe efectuar una reserva no menor al 5% de las ganancias según el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social.

22. ACTIVOS GRAVADOS, BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA Y GARANTÍAS OTORGADAS

Adicionalmente a lo explicado en las notas, al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 existían acciones de CGC, prendadas por la Sociedad en garantía de préstamos recibidos. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, tal como se indica en la nota 1.2.g) las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a los acreedores de CGC se encuentran contabilizadas como pasivo corriente en el rubro “deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal”. Al 31 de diciembre de 2010, tal como se indica en la nota 1.2.h) las garantías preconcursales otorgadas oportunamente a los acreedores de CGC se encontraban contabilizadas como pasivo en el rubro “Bono a emitir por deuda concursal” por 111.064. Por las cuestiones indicadas en la nota 1.2.h) dicho pasivo ha sido reversado en la Previsión efectos concursales, por consiguiente el valor nominal de las garantías oportunamente otorgadas a los acreedores de CGC ascendían a 462.051 (netas de las deudas reconocidas y pagadas en el concurso de CGC).

23. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2011, SCP tenía una deuda sujeta a propuesta concursal que ascendía a 1.895.342. Como consecuencia de esta deuda, el patrimonio neto de la sociedad presentaba un déficit al 31 de diciembre de 2011 de 1.320.774. Por la resolución judicial que homologó en firme el acuerdo concursal alcanzado por la Sociedad, la deuda sujeta a propuesta concursal será cancelado durante el ejercicio 2013 con acciones de SCP por lo que de esta manera se ha revertido el déficit de Patrimonio al 31 de diciembre de 2012 y se ha resuelto la situación de endeudamiento.

Categorías de los instrumentos financieros

	31/12/12	31/12/11	31/12/10
ACTIVO			
Créditos con Partes Relacionadas no corrientes	100	100	100
Créditos con Partes Relacionadas corrientes	24.864	17.635	5.528
Inversiones corrientes	213.963	161.924	126.366
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	588	193	2.357
PASIVO			
Deudas con Partes Relacionadas no corrientes	-	-	1.588
Bono a emitir por deuda concursal	-	-	405.914
Bono deuda concursal SCP	18	-	-
Prestamos corrientes	-	141	-
Cuenta por pagar corrientes	109	636	72
Deudas con Partes Relacionadas corrientes	2.638	2.712	-
Deuda sujeta a propuesta de acuerdo concursal corrientes	-	1.895.342	-

Administración de riesgos: La Sociedad, trabajando en forma coordinada con las gerencias financieras de las sociedades controladas, ofrece servicios financieros a las distintas sociedades, coordina el acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales y monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones. De acuerdo con su naturaleza, los instrumentos financieros pueden involucrar riesgos conocidos o no, siendo importante analizar, de la mejor manera posible, el potencial de esos riesgos. Entre los principales factores de riesgo que pueden afectar el negocio de la Sociedad y sus controladas, se destacan: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario,

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

el riesgo en las tasas de interés y el riesgo en los precios), el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez. No es práctica de la Sociedad y sus controladas contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo derivado de la posibilidad que una entidad financiera depositaria de fondos o de inversiones financieras incumpla con sus obligaciones resultando una pérdida para la Sociedad o sus controladas. Considerando los mercados y clientes con los que opera SCP, no se ha observado riesgo de crédito.

Gestión del riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la gerencia pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo en el rubro de inversiones corrientes los activos financieros para hacer frente a los compromisos financieros. Sin embargo, existe riesgo de liquidez alto, debido a la situación concursal de la sociedad descripta en la nota 1 a los presentes estados financieros y hasta tanto no sea homologado en firme el acuerdo concursal.

24. ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Efectos de la aplicación de las NIIF en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011 A continuación, se presenta una conciliación entre el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2011 y al 1º de enero de 2011, fecha de transición a NIIF, determinado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas (Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE, excluidas las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29) y el patrimonio que se hubiese determinado de haberse aplicado las NIIF en la preparación de los estados financieros a esa fecha.

	31/12/11	1/1/2011
Patrimonio neto según normas contables profesionales argentinas	(1.381.816)	(1.002.121)
<u>Partidas conciliatorias</u>		
Inversiones permanentes	61.748	68.318 ^(a)
Llave de negocio	(706)	(811) ^(b)
Patrimonio según NIIF	(1.320.774)	(934.614)

Asimismo, se presenta una conciliación entre el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 determinado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y el resultado integral total de ese período que se hubiese determinado de haberse aplicado las NIIF en la preparación de los estados financieros a esa fecha.

Resultado neto del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 según normas contables profesionales argentinas	(379.695)
<u>Partidas conciliatorias</u>	
Inversiones permanentes	(6.570) ^(a)
Llave de negocio	105 ^(b)
Diferencia de conversión	(560) ^(c)
Resultado neto del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 según NIIF	(386.720)
Otro resultado integral del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011	560
Resultado integral total del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 según NIIF	(386.160)

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Explicación de las partidas conciliatorias

(a) Inversiones Permanentes

El ajuste incluido en este rubro corresponde a la variación patrimonial proporcional en las sociedades relacionadas y controladas por las partidas conciliatorias de bienes de uso, llave de negocio y de impuesto diferido informadas en la nota 27 a los estados financieros consolidados.

(b) Llave de negocio

Por norma local, las llaves de negocio se determinaron a su costo original, que ha sido el que resultó de aplicar el método de adquisición de inversiones previsto en las normas contables vigentes. Por aplicación de las NIIF, la sociedad ha considerado imputar a resultado las llaves de negocio generadas por la adquisición de Informática Integrada S.A. y Parque de la Costa S.A.

(c) Diferencia de conversión de sociedades en el exterior

Corresponde a la reclasificación de la diferencia de cambio generada por la conversión de los activos y pasivos de la inversión permanente que la sociedad posee en el exterior, las cuales se contabilizan en el resultado del ejercicio de acuerdo a las normas contables vigentes, y bajo la NIC 21, se reconocen en otros resultados integrales

Dado que las partidas conciliatorias no son significativas, no se incluye la conciliación entre el efectivo y sus equivalentes al inicio y al final del ejercicio y los totales de cada una de las causas de su variación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, determinados de acuerdo con las normas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados financieros y los mismos conceptos tal como se hubiesen determinado en caso de aplicar las NIIF.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe.

DIEGO F. MADERO
Por Comisión Fiscalizadora

ING. IGNACIO NOEL
Presidente

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.
INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS REQUERIDA POR EL ART. 68 DEL REGLAMENTO
DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(en miles de pesos)

Cuestiones generales sobre la actividad de la Sociedad:

1. Regímenes jurídicos específicos y significativos que impliquen decaimientos o renacimientos contingentes de beneficios previstos por dichas disposiciones:

No existen.

2. Modificaciones significativas en las actividades de la Sociedad u otras circunstancias similares ocurridas durante el período comprendido por los estados financieros que afecten su comparabilidad con los presentados en períodos anteriores, o que podrían afectarla con los que habrán de presentarse en períodos futuros:

Ver notas a los estados financieros individuales.

3. Clasificación de los saldos de créditos y deudas:

Ver notas a los estados financieros individuales.

4. Clasificación de los créditos y deudas:

a) Cuentas en moneda nacional y en moneda extranjera (sin previsiones)

	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
• En moneda nacional:	35.344	10.217
• En moneda extranjera:		1.967

b) Saldos sujetos a cláusulas de ajuste

No existen.

c) Saldos que devengan y que no devengan intereses

	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
1) Devengan intereses		-
2) No devengan intereses	35.344	12.184

5. a) Detalle del porcentaje de participación en Sociedades art. 33 de la Ley ° 19.550 en el capital y en el total de votos.

Ver nota 6 a los estados financieros individuales.

El informe de fecha 8 de marzo de 2013 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

b) Saldos deudores con Sociedades art. 33 Ley N° 19.550. Ver nota 7 a los estados financieros individuales.

- En moneda nacional	24.964 ⁽¹⁾
- En moneda extranjera (dólares)	-

(1) Sin plazo establecido.

6. Créditos por ventas o préstamos a Directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y sus parientes hasta el segundo grado inclusive:

No existen.

7. Inventario físico de los Inventarios

No aplicable.

8. Valores corrientes:

No aplicable.

9. Desafectación de la reserva por revalúo técnico cuando parte de ella hubiera sido reducida previamente para absorber pérdidas:

No aplicable.

10. Valor de propiedad, planta y equipos sin usar por obsoletos:

No existen.

11. Participación en otras sociedades en exceso de lo admitido por el art. 31 de la Ley N° 19.550:

No aplicable.

12. Criterios seguidos para determinar los "valores recuperables" significativos de propiedad, planta y equipos, empleados como límites para sus respectivas valuaciones contables:

No aplicable.

13. Seguros

Bienes	Riesgo cubierto	Suma Asegurada
Inmueble rentado	Incendio y responsabilidad civil	219
Rodados	Todo riesgo	19

Se consideran suficientemente cubiertos los riesgos corrientes en los seguros contratados.

Contingencias positivas y negativas:

14. Previsiones cuyos importes superen el dos por ciento (2%) del patrimonio:

Ver notas a los estados financieros.

15. Situaciones contingentes a la fecha de los estados financieros no contabilizadas:

El informe de fecha 8 de marzo de 2013
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A..

CARLOS LLOVERAS (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Ver notas 1, 2 y 3 a los estados financieros individuales.

16. Adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones:

No aplicable.

17. Estado de la tramitación dirigida a su capitalización:

No aplicable.

18. Dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas:

No aplicable.

19. Condiciones, circunstancias o plazos para la cesación de las restricciones a la distribución de los resultados no asignados, incluyendo las que se originan en la afectación de la reserva legal para absorber pérdidas finales y aún están pendientes de reintegro:

Por aplicación del art. 70 de la Ley N° 19.550, los primeros resultados positivos que se obtengan deberán ser destinados a reintegrar la reserva legal, monto aplicado a la absorción de pérdidas acumuladas por disposición de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de mayo de 2010. La sociedad debe destinar el 5 % de las utilidades futuras hasta alcanzar el 20% del capital social para constituir la Reserva Legal requerida por la Ley 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de marzo de 2013

ING. IGNACIO NOEL
Presidente